

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

### Consejería de Empleo Igualda y Juventud

Fecha: 3 de junio de 2011  
Referencia: Convenios Colectivos  
Expediente: GU-001/2011  
C.C.: 19001082012002

**ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LUVATA GUADALAJARA, S.A." PARA LOS AÑOS 2010 - 2013 Y DE LAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES**

VISTO el texto del acuerdo del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "LUVATA GUADALAJARA, S.A.", para los años 2010-2013, con Código de Convenio número 19001082012002 que tuvo entrada en el Regis-

2976

tro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Delegación de Empleo, Igualdad y Juventud de Guadalajara, el 5 de enero de 2011, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 98/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, modificado por el Decreto 244/2010, de 21 de diciembre, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Delegación de Empleo, Igualdad y Juventud, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la

prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella, y en especial el artículo 20.1, apartados a), b) y c) del convenio, y el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al desplazamiento.

2°.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, Elena de la Cruz Martín.

## PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora por la Dirección de Luvata Guadalajara S.A. (antigua ECO Refrigeración Ibérica S.A.U) y el Comité de Empresa, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO I

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de la empresa Luvata Guadalajara S.A. y sus trabajadores/as.

#### ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo radicado en el ámbito territorial de Guadalajara.

#### ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la planta de Luvata Guadalajara S.A., excepto Directores, Jefes y Coordinadores, salvo que alguna de estas personas manifieste por escrito su deseo en sentido contrario.

#### ARTÍCULO 4.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, entrando en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2010 y finalizando el 31 de diciembre de 2013. Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento.

Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.

#### ARTÍCULO 5.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación practica serán consideradas globalmente en computo anual siendo todos los importes en conceptos brutos.

#### ARTÍCULO 6.- GARANTÍAS PERSONALES

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente

o unilateralmente concedido, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de absorción y compensación regulada en el artículo 26,5 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS GENERALES

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio, corresponde a Luvata Guadalajara S.A., quien la llevara a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo de las ordenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que delegasen facultades directivas, esta delegación se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida, tanto por los que reciban la delegación de facultades, como por los que después serán los destinatarios de las ordenes recibidas.

Las ordenes que tengan por si mismas el carácter de estables deberán ser comunicadas expresamente a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa DIRECCIÓN Y TRABAJADORES.

La representación legal de los trabajadores velará porque en el ejercicio de las facultades antes aludidas no se conculque la legislación vigente, sin que ello pueda considerarse como trasgresión de la buena fe contractual.

#### ARTÍCULO 8.- RENDIMIENTOS

Se considera rendimiento normal o mínimo y por tanto exigible el 100% de la escala de valoración centesimal, que equivale al 75 de la norma británica y al 60 bedaux. Es el rendimiento de un operario retribuido por tiempo, cuyo ritmo es comparable al de una persona con físico corriente que camine sin carga, en llano y línea recta a la velocidad de 4,8 km. a la hora, durante toda su jornada.

Rendimiento habitual es el que repetidamente viene obteniendo cada trabajador en cada puesto de trabajo, en las condiciones normales de su Centro y en un período de tiempo significativo.

Rendimiento óptimo es el 133, 100 u 80, en cada una de las escalas anteriormente citadas y equivale a un caminar de 6,4 kms./h. Es un rendimiento que no perjudica la integridad de un trabajador normal, física, no psíquicamente durante toda su vida laboral, tampoco le impide un desarrollo normal de su personalidad fuera del trabajo. Constituye el desempeño tipo o ritmo

tipo en el texto de la O.I.T. "Introducción al Estudio del Trabajo"

### CAPITULO III

#### CONTRATACIÓN Y EMPLEO

##### ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS GENERALES

La contratación de personal es facultad de la Dirección de la Empresa, dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas en la legislación vigente, determinando en cada momento el tipo de contratación a realizar que se formalizará por escrito en todos los casos.

Sin perjuicio de la facultad que en esta materia corresponde a la Dirección los miembros del Comité de Empresa tendrán los siguientes derechos:

a) Ser informados, con la debida antelación de los puestos de trabajo a cubrir por el personal de nuevo ingreso, así como de los criterios a seguir en la selección, pudiendo hacer las sugerencias que consideren al efecto.

b) Recibir de la Empresa copia de los contratos tanto de nuevas contrataciones como de renovaciones y/o modificaciones.

c) Ser informados en los procesos de subcontrataciones de obras y servicios propios de la actividad de la Empresa.

En los casos en que la subcontratación pueda afectar al volumen de empleo, la decisión ha de ser comunicada a los representantes de los trabajadores/as.

d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

##### ARTÍCULO 10.- CONTRATACIÓN

Cuando por razones de mercado las circunstancias de los pedidos requiera incorporar al proceso productivo nuevos trabajadores, la Dirección de la empresa buscará los máximos factores de estabilidad en sus contratos de trabajo.

Las modalidades de contratación que se realizarán a las nuevas incorporaciones serán las establecidas en la legislación vigente.

Para la contratación del personal eventual por circunstancias de la producción se estará a lo regulado en cuanto a la duración de dichos contratos, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica aplicable en Guadalajara y su provincia.

Los familiares de trabajadores que reúnan el perfil solicitado por la empresa tendrán el mismo tratamiento y las mismas oportunidades de contratación que cualquier otra persona.

Como acordado en la propuesta de mediación de fecha 4 de octubre de 2009, expediente n° JAL-P/CC-GU-53/09 la Empresa asume el compromiso que durante los 4 años de vigencia de este convenio realizará dos contratos fijos de las personas que en la actualidad son trabajadores/as fijas discontinuas.

### CAPITULO IV

#### CLASIFICACIÓN LABORAL

##### ARTÍCULO 11.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, que son los señalados en el Acuerdo Marco sobre sistema de clasificación profesional para la industria del metal suscrito por CONFEMETAL, por la Federación Siderometalúrgica de UGT, por la Federación de Industria de CC.OO., y publicado por Resolución de 5 de Febrero de 1996 de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. 4 de Marzo de 1996).

La referida clasificación sigue los criterios expresados en el citado Acuerdo Marco sobre Clasificación Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Acuerdo, serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

En cuanto a la clasificación y grupos de tareas a desarrollar por cada uno de ellos nos remitimos a lo expuesto en el Convenio Provincial del Metal.

##### ESTRUCTURA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES

Todo el personal de la empresa afectado por el presente Convenio, cualquiera que sea la índole de sus trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los grupos siguientes excepción hecha para aquellos

trabajadores que por tener de manera unipersonal su categoría aquí no se refleja.

**OPERARIOS:** Existirán 8 niveles retributivos para el personal operario manteniéndose las categorías profesionales a continuación relacionadas y respetando las situaciones económicas personales recogidas en el artículo 6 de este Convenio.

Dentro de estos 8 niveles se crea una nueva categoría para los trabajadores con la modalidad de contrato fijo discontinuo al 1 de enero de 2010 que será la de Profesional Especialista G. V.

#### NIVELES

- Peón
- Especialista G. VII
- Especialista G. VI
- Profesional Especialista G.V
- Profesional Sidero. de 3ª G. VI
- Profesional Sidero de 2ª G.V
- Profesional Sidero de 1ª G.V
- Profesional de Oficio Especial G.IV

El trabajador con la categoría profesional de Peón que permanezca 12 meses de trabajo ininterrumpido o 18 meses de manera discontinua en un periodo de dos años, automáticamente se le adjudicará la categoría de Especialista G. VII.

El trabajador con la categoría de Especialista G. VII pasará a la categoría de Especialista G. VI a los tres años de trabajo ininterrumpido o 5 años de manera discontinua.

**EMPLEADOS Y TECNICOS:** Existirán 6 niveles retributivos para el personal empleado y técnico manteniéndose las categorías profesionales a continuación relacionadas y respetando las situaciones económicas personales recogidas en el artículo 6 de este Convenio.

#### NIVELES

- Oficial Administrativo 2ª G.V
- Oficial Administrativo 1ª G V
- Oficial Administrativo G.IV
- Técnico de Organización 1ª G.IV
- Técnico de Organización 2ª G.IV
- Auxiliar

#### ARTÍCULO 12.- FACTORES DE ENCUADRAMIENTO

Los trabajadores afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollan serán clasificados profesionalmente en dos grupos. La primera clasificación de los grupos profesionales corresponderá al grupo de OPERARIOS y la segunda clasificación profesional al grupo de EMPLEADOS Y TÉCNICOS.

##### OPERARIOS

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la fabricación o producción, bien directa o indirectamente, actuan-

do en el proceso productivo, o en otras labores de almacén, transporte, mantenimiento etc, y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

##### EMPLEADOS Y TÉCNICOS

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, técnicas, informáticas, de laboratorio, organizativas y, en general, las específicas de puestos de oficina, Ingenierías que permiten informar de la gestión, de la actividad económica-contable, coordinar labores productivas o realizar cualquier tarea auxiliar que comporte atención a las personas.

2º) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen a continuación. Y asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

Dichos factores son los siguientes:

##### **Conocimientos.-**

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

##### **Iniciativa.-**

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

##### **Autonomía.-**

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

##### **Responsabilidad.-**

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

##### **Mando.-**

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

El grado de supervisión y ordenación de tareas.

La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

##### **Complejidad.-**

Factor para cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

**ARTÍCULO 13.- MOVILIDAD FUNCIONAL**

1.- El trabajador o trabajadora deberá cumplir las instrucciones de la Dirección o persona en quien éste/a delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden dentro de su grupo profesional y del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en el artículo 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación a los Representantes de los Trabajadores.

2.- La movilidad funcional podrá realizarse dentro del mismo grupo profesional sin más limitaciones que las derivadas, a juicio de la Empresa, de la idoneidad y aptitud necesarias para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador o trabajadora en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y/o adaptación.

3.- La realización de funciones que no correspondan al grupo profesional o a categorías equivalentes se realizará conforme a lo dispuesto en el art.39 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de que la movilidad funcional supusiera la realización de funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes, tal circunstancia conllevará la consolidación del puesto tras su desempeño durante seis meses consecutivos o durante ocho meses en un periodo de dos años.

**ARTÍCULO 14.- PROMOCIÓN PROFESIONAL**

Las plazas vacantes existentes en la empresa serán ofrecidas a los trabajadores al objeto de facilitar la promoción interna.

Agotadas las posibilidades de promoción interna por falta de personal con la suficiente capacidad profesional o idoneidad para el puesto de acuerdo con los criterios establecidos en este capítulo, la vacante podrá ser cubierta por personal de nuevo ingreso.

La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo la Dirección de la empresa la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico. De todo ello se recabará el previo informe-consulta de los representantes legales de los trabajadores/as.

Asimismo, se establecerá un procedimiento para las subidas de categoría, en las que se contemplará la Valoración del Puesto de Trabajo, la Polivalencia, etc. Este procedimiento será negociado con el Comité de Empresa, debiéndose iniciar la creación de la comisión para el mismo a los 6 meses de la firma de este convenio.

**CAPITULO V****TIEMPO DE TRABAJO****ARTICULO 15°.- JORNADA LABORAL**

Durante la vigencia de este Convenio la Jornada Laboral para el personal de Luvata Guadalajara S.A. será de 1.752 horas de trabajo efectivo.

El turno de Mañana será de 6.00 a 14.10 horas, la Jornada Normal de 6.45 a 15.05 horas y en ambas se descansará de 10,40 a 11 horas (tiempo de bocadillo unificado), los que tengan horario partido de 8 a 17,30 horas descansarán de 13,30 a 15,00, para el turno de Tarde, con horario de 14,10 a 22,20 descansarán de 19,00 a 19,20 horas y para el personal del turno de Noche con horario de 22,20 a 6,00 horas, descansarán de 3,00 a 3,20 horas.

A los trabajadores a turno de mañana tarde o noche, del tiempo reglamentario de bocadillo se les computará 10 minutos como tiempo efectivo de trabajo.

Tanto al principio como al final de la jornada de trabajo, al toque de sirena, el personal se encontrará en su puesto de trabajo realizando trabajo efectivo. Tres minutos antes de finalizar el tiempo destinado para descanso, se dará un toque de sirena, tres minutos después, sonará otro toque para empezar el trabajo.

**ARTICULO 16°.- CALENDARIO LABORAL**

La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, establecerá 15 días antes de finalizar el año el Calendario Laboral que regirá durante el año siguiente. Dicho calendario se publicará en los tablones de anuncios.

**ARTICULO 17°.- VACACIONES**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones retribuidas de 31 días naturales o la parte proporcional que le corresponda en función de la fecha de alta en la Empresa.

Las vacaciones se disfrutaran en las fechas previstas en los calendarios laborales estableciéndose un período mínimo sobre la base de disfrute de 21 días naturales durante los meses de agosto y septiembre, y el resto entre los días que puedan librarse en función de las horas efectivas de trabajo del año correspondiente, navidad y/o año nuevo.

Las vacaciones anuales de cualquier trabajador/a quedarán interrumpidas en caso de que durante el periodo previsto de disfrute de las mismas se produzcan situaciones de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional e incapacidad transitoria con hospitalización. Obtenida el alta médica se iniciarán o reiniciarán las vacaciones hasta completar los días naturales de la baja, salvo que empresa y trabajador pacten otra fórmula de disfrute.

Una vez fijados los periodos de vacaciones, si la Empresa tuviera necesidad de variarlo respecto a algunos trabajadores/as deberá avisarlo con una antelación de al menos dos meses.

**ARTICULO 18°.- SISTEMA DE TURNOS**

Por necesidades de la Empresa, cualquier trabajador vendrá obligado a efectuar un trabajo a turno. En todos los casos, al trabajador se le deberá comunicar el cambio de turno al menos con 5 días naturales de antelación.

En caso de que la Empresa incumpla los 5 días naturales para los cambios de turno, se abonará al trabajador afectado la cantidad de 6,76 € por día de incumplimiento de preaviso.

Los turnos rotativos se realizarán entre el mayor número posible de trabajadores/as, pudiendo ser la periodicidad de rotación semanal, quincenal o mensual.

#### ARTICULO 19°.- TRABAJO NOCTURNO

Se considerará trabajo nocturno las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana.

El personal que trabaje en turnos y su jornada laboral este comprendida entre las 22,30 horas y las 6 de la mañana, percibirá por día trabajado el plus de nocturnidad establecido en el presente Convenio en función de las horas trabajadas dentro del periodo señalado anteriormente, pasando a cobrar la jornada completa a partir de la cuarta hora.

#### ARTICULO 20°.- PERMISOS LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

##### 1.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario convenio y antigüedad por alguno de los motivos que a continuación se expresan:

a) Por fallecimiento de cónyuge o compañero/a e hijos, tres días naturales.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres y hermanos y nietos, en cada caso prorrogable dos días más si hubiera desplazamiento (150 km).

c) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos o enfermedad grave u hospitalización. Podrán ampliarse hasta dos días más si hubiera desplazamiento (150 km).

d) Un día por fallecimientos de tíos carnales y sobrinos.

e) Tres días naturales por accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o compañero/a, hijos, padres, hermanos y nietos prorrogable en dos días si hubiera desplazamiento (150 km).

f) Tres días naturales por nacimiento de hijos o adopción. prorrogable en dos días si hubiera desplazamiento (150 km).

g) Quince días naturales por contraer matrimonio, pudiendo ser acumuladas al período de vacaciones.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes públicos, a tenor de lo previsto en el apartado d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Por el tiempo necesario en el supuesto de asistencia a consulta de médico de cabecera, que deberá justificarse posteriormente, y por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo, y sea prescrita dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar, previamente el trabajador al empresario, el volante justificativo de la referida prescripción médica.

j) Un día por cambio de domicilio habitual del trabajador o trabajadora.

k) Un día natural por contraer matrimonio hijos, hermanos y padres, prorrogables en dos días en caso de desplazamiento. (150 km ).

l) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma reguladora en las disposiciones legales vigentes.

m) Quien por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada y del salario proporcionalmente correspondiente de hasta un 50% de su tiempo de trabajo diario, semanal, mensual, o anual, por periodos voluntarios previamente comunicados a la empresa con al menos 1 mes de antelación.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retributiva.

n) El tiempo de lactancia podrá ser acumulable para tomarlo continuado al permiso de Maternidad o Paternidad, pasando el permiso a 18 semanas en vez de las 16 actuales, sabiendo que las seis semanas inmediatamente posteriores al parto son de obligado cumplimiento para la madre, el resto podría ser Optativo. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Los permisos enumerados en los apartados a), b), c) y d) en los casos que procedan se concederán a los trabajadores, tanto si el parentesco es por consanguinidad como por afinidad.

El trabajador o trabajadora siempre deberá presentar a la Dirección de la empresa, justificantes acreditativos del motivo alegado.

En el caso de parejas de hecho, se reconocerá el mismo derecho que a los matrimonios siempre que se acredite por medios oficiales.

#### 2.- FORMACIÓN PROFESIONAL

La formación profesional es un factor fundamental en relación con la inversión y la mejora de la cualificación de la mano de obra en la empresa, así como un derecho de los trabajadores/as.

El Comité de Empresa conocerá previamente el seguimiento de la formación profesional donde participen los trabajadores de la empresa.

#### 3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO

En los supuestos de adopción y de acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta siete años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis se-

manas interrumpidas. El periodo de suspensión será ampliable, en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. En el supuesto de discapacidad del menor, la suspensión tendrá una duración adicional de dos semanas.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto en cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas y media antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los trabajadores/as y la Empresa.

Los trabajadores/as que ejerzan su derecho a la baja parental, estarán protegidos contra la extinción del contrato, y contra cualquier medida perjudicial para su promoción y carrera profesional, que tenga su origen en la petición o en la toma de la baja parental. Las actuaciones empresariales así adoptadas serán calificadas de nulas, por constitutivas de discriminación y la empresa vendrá obligado o a otorgar sus derechos y condiciones a la persona afectada.

#### 4.- EXCEDENCIAS

A) EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE FAMILIARES Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Durante el primer año y medio de excedencia el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El citado período, será computado a efectos de antigüedad.

El trabajador o trabajadora excedente deberá comunicar su reingreso al trabajo al menos con veinte días de antelación al término de la excedencia causando baja en la Empresa de no hacerlo en dicho plazo.

B) EXCEDENCIA VOLUNTARIA. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante el primer año de excedencia el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, La reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El citado período, será computado a efectos de antigüedad.

El trabajador o trabajadora excedente deberá comunicar por escrito su reingreso al trabajo al menos con un mes de antelación al término de la excedencia causando baja en la Empresa de no hacerlo en dicho plazo.

C) EXCEDENCIA FORZOSA. Las excedencias solicitadas por los trabajadores o trabajadoras para el desempeño de funciones públicas, políticas o sindicales durarán el tiempo en que desempeñé el cargo o función para el que fue nombrado o elegido teniendo derecho a la conservación del puesto y al cómputo de antigüedad. Su incorporación al trabajo deberá llevarse a efecto dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

## CAPITULO VI

### RETRIBUCIONES

#### ARTICULO 21.- DEFINICIÓN DEL SALARIO

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo. Todas las retribuciones establecidas en el presente convenio se entienden cantidades brutas.

#### ARTICULO 22.- SALARIO GARANTIZADO

Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría o grupo profesional según se especifica como Salario Convenio en el anexo I de este Convenio.

#### ARTICULO 23.- ESTRUCTURA SALARIAL Y RETRIBUCIONES

Las percepciones económicas que corresponde percibir a los trabajadores sujetos a este Convenio se entiende que son cantidades brutas y se articulan en la estructura salarial siguiente.

##### CONFIGURACIÓN SALARIAL

- Salario Convenio
- Complementos Personales: Antigüedad, Plus de transporte y Gastos de salida y viajes.
- Complementos de Puesto de Trabajo: Turnicidad, Nocturnidad, Altura, Ayuda Técnica y Toxicidad, Penedad o Peligrosidad.
- Complementos de Cantidad y Calidad de Trabajo: Incentivo a la Calidad y Producción y Horas Extras.
- Complementos de vencimiento Periódico superior al mes: Vacaciones, Pagas Extras de Junio y Navidad, y Sistema de incentivo a la producción "EBITDA".

#### ARTICULO 24.- SALARIO CONVENIO

Se considera Salario Convenio el establecido para cada categoría, fijado según las tablas salariales que figura en el anexo I del presente Convenio.

#### ARTICULO 25.- COMPLEMENTOS PERSONALES

##### A) ANTIGÜEDAD.-

Con mas de dos años de servicio ininterrumpido en la Empresa se percibirá la cantidad de 14,82 € . Con mas

de tres años de servicio ininterrumpido en la Empresa se percibirá 22,33€ . Con mas de cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa se percibirá 37,30€ , mensuales por 14 pagas.

La máxima de antigüedad que pueda devengarse y por tanto abonarse será la equivalente a 3 quinquenios. Este plus lo percibirán los trabajadores cuya fecha de ingreso en la empresa haya sido realizada hasta el 31 de diciembre del 2009.

B) PLUS DE TRANSPORTE.- La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores que tengan su residencia en Guadalajara capital y en la localidad de Marchamalo, autobuses para acudir al trabajo. Respecto aquellos trabajadores que no residan en las localidades anteriormente mencionadas, se les abonará en concepto de plus de transporte y por día efectivamente trabajado la cantidad de 1,47 €.

B) GASTOS DE SALIDA Y VIAJE.- Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, los gastos en que puedan incurrir serán sufragados por la Empresa previa justificación de los mismos. Si hubiera que utilizarse un medio de transporte, los billetes serían facilitados por la Empresa.

En él supuesto que sea utilizado vehículo propio, los gastos por kilómetro se abonarán a 0,28 €.

#### ARTICULO 26.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

A) TURNICIDAD.- Tendrán derecho al Plus de turnicidad el personal que realice su trabajo por el sistema de turnos según lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores; su cuantía será la de 3,92 € por día efectivo de trabajo.

B) NOCTURNIDAD.- Para aquellos trabajadores/a que desarrollen su jornada total o parcialmente desde la 4ª en las horas comprendidas entre las 22,30 y las 6,00 horas, percibirá la cantidad de 11,21 € por noche efectivamente trabajada.

C) ALTURA.- Todo trabajador que tenga que realizar su trabajo a una altura superior a los dos metros sobre la superficie normal de trabajo, se le abonará la cantidad de 0,92 € por hora trabajada.

D) AYUDA TÉCNICA.- Los trabajadores que desempeñen esta función, percibirán por mes trabajado la cantidad de 110,68 € mes o la parte proporcional al tiempo empleado.

E) TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD.- Los trabajadores que realicen trabajos considerados como tóxicos, penosos o peligrosos percibirán este plus del 15% sobre el precio de hora normal. En aquellos supuestos en los que concurran de modo manifiesto la excepcional penosidad, toxicidad y marcada peligrosidad superior al riesgo de la industria el 15% pasará a ser del 20% si concurriesen dos circunstancias de las señaladas y el 25% si fuesen tres. La cuantía de este plus se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado.

#### ARTICULO 27.- COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD

A) INCENTIVO A LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.- Todos los trabajador/as, que no trabajen con sistema de incentivo, bien sea a la producción, bien sea la valoración de métodos u otro análogo, percibirán por día efectivamente trabajado, además de la retribución Convenio, la cantidad titulada “por carencia de incentivo”, para todas las categorías profesionales, de 1,20 €, sin perjuicio de lo establecido después en el artículo 28 c de este Convenio

B) HORAS EXTRAORDINARIAS.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se trabajen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral y en todo caso las que sobrepasen las ocho horas diarias o las 40 semanales.

Consecuentemente con el criterio finalista de reparto de empleo que deben determinar legislaciones restrictivas en materia de horas extraordinarias es decidido propósito de ambas representaciones el reducir drásticamente la realización de este tipo de horas.

En aquellos casos de absoluta necesidad se realizarán horas extraordinarias con la limitación legal de 80 horas anuales. Mayormente serán compensadas con tiempo libre a razón de 1,5 horas de descanso y por cada hora extraordinaria que se realice.

La Empresa dispondrá de un registro de horas extraordinarias que se actualizará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones.

Se consideran horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en este convenio. Estas horas serán voluntarias no pudiendo exceder del máximo reglamentado. Se procurará en lo posible y de acuerdo con el interesado compensar las horas extraordinarias en horas normales en la relación de una hora extraordinaria igual a 1,5 horas normales, pudiendo acumularse las mismas con el fin de descansar días completos, si bien siendo compatible el disfrute con la necesidades productivas de su sección.

Mensualmente las horas extraordinarias realizadas se serán comunicadas al Comité de Empresa.

En aquellos casos en los que las horas extraordinarias no puedan ser compensadas por tiempo de descanso se abonarán, calculándose las realizadas de lunes a Viernes con el concepto de Salario Convenio año que aparece en el anexo I , dividido por el número de horas anuales y del resultado obtenido se le aplicará un 37% de incremento, las horas extraordinarias realizadas los sábados, domingos o festivos el porcentaje aplicar será del 40%.

#### ARTICULO 28.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIORES AL MES

A) VACACIONES.- Se abonaran por los importes que correspondan para cada categoría o grupo con el salario convenio más el complemento de Antigüedad a quien corresponda.

B) PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Se establecen dos pagas extraordinarias anuales de 30 días sobre Salario Con-

venio y Antigüedad cuando corresponda, y se abonarán los días 30 de junio y 15 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá la gratificación que le corresponda en proporción al tiempo trabajado desde 01 de Enero al 30 de junio, por lo que respecto a la de Junio, y el 01 de Julio al 31 de Diciembre, en lo que se refiere a la de Navidad.

C) SISTEMA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN "EBITDA".-

Una vez cerrado el ejercicio anual contable con resultado positivo, es decir que la Empresa haya alcanzado un beneficio después de impuestos. Si el valor del "EBITDA" obtenido es igual o superior al valor fijado a efectos de incentivo y comunicado como objetivo por la Empresa durante el primer trimestre de cada año, y la cantidad resultante superase a la percibida por el mismo concepto de incentivo a la productividad en el artículo 27.a de este Convenio, el importe a percibir por cada trabajador absorberá a lo ya percibido con anterioridad, según lo establecido en el mencionado artículo. (En el Ebitda, el incentivo del personal será calculado como más coste del personal)

Para calcular la cuantía que se abonará a cada trabajador en este incentivo, se tendrá en cuenta el parámetro de presencia que será igual al valor resultante de dividir las horas efectivamente trabajadas por el trabajador, por las horas de la jornada anual de trabajo pactada y el resultado en % será el que se aplique a cada persona.

La cantidad que resulte sería abonada al mes siguiente de la aprobación de las cuentas por el Consejo.

#### ARTICULO 29.- SALARIOS

Las tablas salariales para los años 2010,2011,2012 y 2013 son las que figuran en el anexo I.

Los pluses de carencia de incentivo, turnicidad, transporte, nocturnidad, preaviso de turnos, ayuda técnica y altura para el año 2010 han tenido un incremento de 0.50%, para los años 2011,2012 y 2013, tendrán un incremento anual cada uno de los años de 1.5%.

#### ARTICULO 30.- ABONO DE SALARIOS

El pago del salario se efectuará por transferencia bancaria los días 5 de cada mes.

La Empresa entregará a los trabajadores/as el recibo de salario oficial o autorizado.

Los trabajadores/as podrán solicitar un anticipo quincenal el cual se percibirá antes del día 15 de cada mes, a cuenta de los salarios devengados.

Cualquier modificación en el sistema de pago se hará de acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores/as.

## CAPITULO VII

### MEJORAS SOCIALES

#### ARTICULO 31.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE

Los trabajadores afectados por el presente convenio que se encuentren en los supuestos de incapacidad tem-

poral, enfermedad profesional, accidente no laboral, enfermedad común o baja por maternidad, la empresa garantizará el 100% del salario convenio más la antigüedad que corresponda.

#### ARTICULO 32.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La empresa contratará un seguro de vida y accidentes que cubran las contingencias de vida e Incapacidad Permanente Absoluta en las cuantías señaladas a continuación:

-Trabajadores casados:

Vida, Incapacidad Permanente Absoluta : 32.960 €.

- Solteros.

Vida, Incapacidad Permanente Absoluta : 20.600 €.

Los importes para el año 2012 serán los siguientes:

-Trabajadores casados:

Vida, Incapacidad Permanente Absoluta : 34.448 €.

- Solteros.

Vida, Incapacidad Permanente Absoluta : 21.530 €.

Triannualmente, los importes anteriores, serán revisados con el 3%, siendo la fecha del próximo incremento el año 2015. El impuesto correspondiente del pago en especie será por cuenta de la Empresa.

#### ARTICULO 33.- ROPA DE TRABAJO

Los trabajadores que utilicen este tipo de prenda se les facilitarán dos al año, en junio y diciembre.

#### ARTICULO 34.- FONDO SOCIAL Y DESTINO DEL MISMO

1.- La empresa dotará cada uno de los años de vigencia de este convenio la cantidad de 2000€ para ser destinada a actividades sociales en beneficio de los trabajadores del centro de trabajo.

Esta cantidad se verá incrementada en 1000 € más por cada punto de absentismo que se reduzca por debajo del 6% o la parte proporcional correspondientes a las décimas de punto. Ejemplo: 1 punto menos por debajo del 6% equivaldrán a 1000 € más, 0,50 punto menos por debajo del 6% equivaldría a 500 € más.

2.- Asimismo, la empresa pondrá a disposición de la representación de los trabajadores la cantidad de 2.500 € por cada año de vigencia del convenio, que inicialmente está destinada a ayudas escolares a los trabajadores que tengan hijos en edad escolar hasta los 14 años.

3.- La representación de los trabajadores y la empresa acuerdan que las cantidades mencionadas en los apartados 1 y 2 precedentes queden retenidas durante la vigencia del convenio a fin de constituir un fondo único con vistas a que finalizando el año 2013, el importe bruto correspondiente que resulte se le deducirán las cantidades abonadas que se hayan realizado por bajas en la empresa y la cantidad resultante se repartirá proporcionalmente por el tiempo trabajado a las personas que estén de alta en la empresa al 31 de agosto de ese año. El importe correspondiente se abonará con la nómina del mes de septiembre.

4.- Todas las cantidades a que hace referencia este artículo no tendrán carácter consolidable, de manera que finalizado el convenio la empresa no tendrá obligación alguna respecto de su mantenimiento o consolidación.

## CAPITULO VIII

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

## ARTICULO 35.- PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios/as.

2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la industria del metal, en Resolución de 6 de Abril de 2.001 y publicado en el BOE del 2 de Mayo de 2.001.

3.- Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador o trabajadora.

5.- La imposición de cualquier sanción será notificada a los representantes legales de los trabajadores/as.

## CAPITULO IX

## SALUD LABORAL

## ARTÍCULO 36.- PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) supone una importante innovación en el panorama normativo español. Se trata de una Ley relevante por muchas razones: por el reconocimiento expreso de los derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios; por la creación de figuras representativas nuevas, en el terreno de la Seguridad y la Salud Laboral, como los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud, con competencias, funciones, consulta, información y participación; por la combinación de las variadas responsabilidades que se derivan del incumplimiento de las normas reguladoras de la prevención de riesgos.

Entendiendo que la Negociación Colectiva es el instrumento más inmediato para concretar los aspectos más importantes en materia de Seguridad y Salud Laboral propone los siguientes apartados.

## ARTICULO 37.- DERECHOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN

Se reconoce por este Convenio Colectivo como representación de los trabajadores que son, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral que tendrán las mismas garantías, competencias y facultades que les corresponde como representantes del personal y que están especificadas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención tendrán entre otros los siguientes derechos:

a) El derecho a participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A este efecto se debatirán en su caso y antes de su puesta en marcha, en referencia a la incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.

b) En la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

c) En el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

d) Se deberá reunir el Comité de Seguridad y Salud con una periodicidad trimestral.

Todo ello en concordancia con la LPRL.

## ARTICULO 38.- DERECHO A CONOCER E INFORMAR

Los Delegados de Prevención tendrán entre otros los siguientes derechos:

a) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

b) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgo en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

c) Informar y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención en su caso.

Sobre la Inspección de Trabajo se estará a lo recogido en el artículo 40 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y cualquier otra que le afecte.

El Inspector de Trabajo comunicará al Delegados de Prevención y/o Comité de Seguridad y Salud su presencia en las visitas a los centros de trabajo.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

## ARTICULO 39. ACTUACIÓN EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Luvata Guadalajara seguirá comprometida con el medio ambiente como hasta ahora lo ha venido haciendo. De manera escrupulosa Luvata Guadalajara cumple con la legislación vigente en esta materia ampliamente.

Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales. A estos efectos, el conjunto del sector de esta industria debe adoptar una actitud

permanente, responsable y visible en materia de Medio Ambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la Sociedad y las Administraciones competentes.

Dentro de los proyectos en materia medioambiental, está previsto a lo largo de la vigencia de este convenio colectivo, acceder a la norma ISO 14000 con todo lo que ello exige, estableciéndose parámetros ambiciosos que nos ayudaran aún más si cabe a proteger el medioambiente.

Esta norma internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental permitiendo a Luvata Guadalajara desarrollar e implementar una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre los aspectos ambientales significativos.

Por todo ello, las partes firmantes de este convenio acuerdan seguir las directrices que en materia de protección medioambiental se establezcan y se comprometen a trabajar con los siguientes objetivos:

- A) Reducción del consumo energético.
- B) Reducción del consumo de agua.
- C) Reducción del consumo de papel.
- D) Recogida selectiva y fomento del reciclaje de los residuos generados.
- E) Sustitución de aquellos materiales y productos que en producción y utilización provocan un deterioro medioambiental.
- F) Incrementar la conciencia de los trabajadores en esta materia.
- G) En general, mejorar el comportamiento ambiental de las instalaciones y actividades de la organización.

En las reuniones de Salud Laboral los Delegados de Prevención se les mantendrá informados al respecto.

#### ARTICULO 40.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

A las reuniones de los Delegados de Prevención y/o Comités de Seguridad y Salud Laboral podrán asistir técnicos en prevención, siempre que así lo solicite alguna de las partes.

Podrán participar en las reuniones de los Delegados de Prevención con el Empresario y/o en los comités de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto, los asesores técnicos en prevención que se estime por parte de la representación del empresario como por la representación de los trabajadores.

### CAPITULO X

#### DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

#### ARTICULO 41.-DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES/AS

Se entenderá por representantes de los trabajadores/as a los comités de empresa o Delegados de personal y a los Delegados sindicales de la sección sindical de empresa,

que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio Colectivo.

#### ARTICULO 42.- DE LOS SINDICATOS

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respecto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario/a que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

#### ARTICULO 43.- DE LA ACCIÓN SINDICAL

1.- Los trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.
- b) Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2.- Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores/as en general, la empresa pondrá a su disposición tableros de anuncios que deberán situarse en el centro de trabajo y en lugares donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores/as.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

#### ARTICULO 44.- DE LOS CARGOS SINDICALES

1.- Quienes ostenten cargos electivos a nivel Provincial, comarcal, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

- a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, las limitaciones oportunas al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiéndose reincorporar a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

#### ARTICULO 45.- DE LOS DELEGADOS SINDICALES

1.- En las empresa o, en su caso, en los centro de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores cualesquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores/as afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa, estarán representados/as, a todos los efectos, por los Delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, el sindicato legalmente constituido, comunicará por escrito a la Dirección de la empresa la persona o personas que ejercerán las funciones propias de Delegado sindical.

2.- Funciones de los Delegados sindicales: Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

3.- Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

4.- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos, etc., a los comités de Empresa.

5.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliadas al sindicato.

6.- Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materias de reestructuraciones de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

7.- En materia de reuniones, en cuanto a procedimiento se refiera, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

8.- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

9.- El Delegado o Delegada sindical, a los efectos de la acumulación de horas sindicales, será considerado como un miembro del Comité de Empresa. En este sentido, solo tendrá derecho a acumular dichas horas en aquellos miembros del Comité de Empresa que pertenezcan a su misma central sindical.

10.- La empresa dará a conocer a los delegados sindicales y a los miembros del Comité de Empresa, los TC1 y TC2 cuando así lo soliciten.

11.- Las centrales sindicales podrán solicitar a la Empresa un delegado sindical cuando por razón del número de trabajadores no les corresponda.

#### ARTICULO 46.- COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

Sin perjuicios de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa y/o delegados de personal las siguientes funciones:

##### SER INFORMADOS DE :

1.- Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2.- Con la periodicidad que proceda en cada caso tendrá derecho a conocer el balance, cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad, por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.

4.- a. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de premios o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b. Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

c. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité o delegados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

d. También trimestralmente en lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad y el movimiento de ceses e ingresos.

##### b) EJERCER UNA LABOR DE VIGILANCIA SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

a. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respecto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando, en sus caso, las acciones legales o posturas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c. Participar en la gestión de obras sociales establecida en la empresa cuando las hubiera y todo ello en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

d. Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el

mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e. Se reconoce al Comité de Empresa o delegados de Personal capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

f. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto o Delegados de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 a) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documentación entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de ella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

g. El Comité o Delegados velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexos y fomento de una política racional de empleo.

## 2.- GARANTÍAS:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el aquel serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. En el supuesto de despido de representantes legales de los trabajadores/as la opción corresponderá siempre a los mismo, siendo obligada la readmisión si el trabajador o trabajadora optase por ésta.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Dirección de la Empresa.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales que las leyes vigentes marquen. Se podrá a nivel de empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley,

pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. En cualquier caso, esta circunstancia deberá ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas debiendo efectuarse por periodo de tiempo predeterminado.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponga los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

## ARTICULO 47.- DE LA MUJER TRABAJADORA

La Constitución Española recoge el derecho a la igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación por razón de sexo entre otros.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario promover las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La no exclusión de la contratación o de la renovación del contrato, a las mujeres con hijos o familiares a cargo en condiciones equiparables a otras personas de igual o distinto sexo.

b) La presentación de ofertas de empleo no excluyentes por razón de sexo, evitando la inclusión en el perfil de los puestos de estereotipos sobre funciones apropiadas para uno u otro sexo y el uso de denominaciones o condiciones exclusivas de un sexo determinado que puedan llevar a la auto-exclusión de la demanda.

c) La adopción de medida que impidan la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o a procedimientos o condiciones de trabajo de riesgo específico.

Las partes de este Convenio tendrán en cuenta y aceptarán lo establecido en la Directiva 2010/18/UE del Consejo de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental.

## CAPITULO XI

### IGUALDAD Y CONCILIACION (SEGÚN LEY ORGANICA 3/2007)

#### ARTICULO 48.- LOS DERECHOS DE CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

1.- Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

2.- El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

3.- Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en

los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

#### ARTICULO 48 BIS. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. La Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural. Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

a) El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

b) La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

c) Superándose en Luvata Guadalajara la cantidad de 250 personas, Dirección y Representantes Sindicales deberán dirigirse a la elaboración de un plan de igualdad dentro del marco jurídico que la Ley Orgánica 3/2007 regula.

### CAPÍTULO XII

#### MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 49.- En lo referente a las discrepancias que pudieran surgir durante la vigencia de este Convenio sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo, las partes, se remitirán a lo dispuesto en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO XIII

#### VIGILANCIA, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN

##### ARTICULO 50.- COMISIÓN PARITARIA

###### A) DEFINICIÓN:

A tenor de lo previsto en el artículo 85,3 e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio colectivo.

###### B) COMPOSICIÓN:

La comisión Paritaria estará integrada por cuatro representantes de centrales sindicales firmantes del presentes en el Convenio Colectivo y 4 representantes de la organización empresarial signataria del mismo quienes designaron

entre si dos Secretarios; cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Durante la vigencia del presente Convenio y hasta que fuera sustituido por otro las personas que componen la comisión Paritaria Son:

Por la Empresa:

D. ....  
D. ....  
D. ....  
D. ....

Asesores.

D. ....  
D. ....

Por Comisiones Obreras :

D. ....  
D. ....

Asesores.

D. ....  
D. ....

Por la Unión General de Trabajadores

D. ....  
D. ....

Asesores.

D. ....  
D. ....

#### 3.- FUNCIONES

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del Convenio
- Evaluar los informes requeridos por la Autoridad Laboral.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Conocer de la no aplicación del régimen salarial del presente Convenio Colectivo
- Emitir "Informe o dictamen no vinculantes" para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma,.
- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.
- Cualesquiera otras que expresamente le vengán atribuidas por articulado del presente Convenio Colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

#### 4.- SEDE DE LA COMISIÓN

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en los locales de la empresa, Polígono del Henares Parcela 309-310 de Guadalajara y, las partes previa comunicación a la misma podrá acordar la sustitución de sus representantes en ella.

## DISPOSICIÓN ACLARATORIA Y FINAL

En defecto de normas aclaratorias del presente Convenio y en todas aquellas materias no incluidas en el mis-

mo se estará a lo dispuesto en el Convenio de la Siderometalurgia de Guadalajara, en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

## ANEXO - I

## SALARIOS 2010.

## GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

Grupo de Operarios	Salario Convenio Mensual €	Salario Anual €
Profesional de Oficio Especial G. IV	1,620.26	22,953.68
Profesional Siderúrgico 1ª G V	1,548.81	21,941.48
Profesional Siderúrgico 2ª G V	1,511.12	21,407.53
Profesional Siderurgico de 3ª G VI	1,469.51	20,818.06
Profesional Especialista G V	1,452.02	20,570.28
Especialista G VI	1,444.72	20,466.81
Especialista G VII	1,250.90	17,721.14
Peón	1,114.72	15,791.81

## ANEXO - I

## SALARIOS 2010.

## GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS Y TECNICOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

Grupo de Empleados y Técnicos	Salario Convenio Mensual €	Salario Anual €
Técnico Organización 1ª G IV	1,917.09	26,839.23
Técnico Organización 2ª G IV	1,848.60	25,880.36
Oficial Administrativo G IV	1,723.79	24,133.00
Oficial Administrativo de 1ª G V	1,634.92	22,888.94
Oficial Administrativo de 2ª G V	1,554.71	21,766.01
Auxiliar	1,140.22	15,963.14

## ANEXO - I

## SALARIOS 2011.

## GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

Grupo de Operarios	Salario Convenio Mensual €	Salario Anual €
Profesional de Oficio Especial G. IV	1,644.56	23,297.99
Profesional Siderúrgico 1ª G V	1,572.04	22,270.60
Profesional Siderúrgico 2ª G V	1,533.79	21,728.65
Profesional Siderurgico de 3ª G VI	1,491.55	21,130.33
Profesional Especialista G V	1,473.80	20,878.84
Especialista G VI	1,444.72	20,466.81
Especialista G VII	1,250.90	17,721.14
Peón	1,114.72	15,791.81

## ANEXO - I

## SALARIOS 2011.

## GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS Y TECNICOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

<u>Grupo de Empleados y Técnicos</u>	<u>Salario Convenio Mensual €</u>	<u>Salario Anual €</u>
Técnico Organización 1ª G IV	1,945.85	27,241.85
Técnico Organización 2ª G IV	1,876.33	26,268.61
Oficial Administrativo G IV	1,749.65	24,495.06
Oficial Administrativo de 1ª G V	1,659.44	23,232.21
Oficial Administrativo de 2ª G V	1,578.03	22,092.43
Auxiliar	1,140.22	15,963.14

## ANEXO - I

## SALARIOS 2012.

## GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

<u>Grupo de Operarios</u>	<u>Salario Convenio Mensual €</u>	<u>Salario Anual €</u>
Profesional de Oficio Especial G. IV	1,669.23	23,647.40
Profesional Siderúrgico 1ª G V	1,595.62	22,604.63
Profesional Siderúrgico 2ª G V	1,556.80	22,054.62
Profesional Siderurgico de 3ª G VI	1,513.92	21,447.25
Profesional Especialista G V	1,495.91	21,192.02
Especialista G VI	1,444.72	20,466.81
Especialista G VII	1,250.90	17,721.14
Peón	1,114.72	15,791.81

## ANEXO - I

## SALARIOS 2012.

## GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS Y TECNICOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

<u>Grupo de Empleados y Técnicos</u>	<u>Salario Convenio Mensual €</u>	<u>Salario Anual €</u>
Técnico Organización 1ª G IV	1,975.04	27,650.53
Técnico Organización 2ª G IV	1,904.47	26,662.65
Oficial Administrativo G IV	1,775.89	24,862.53
Oficial Administrativo de 1ª G V	1,684.33	23,580.64
Oficial Administrativo de 2ª G V	1,601.70	22,423.81
Auxiliar	1,140.22	15,963.14

## ANEXO - I

## SALARIOS 2013.

## GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

Grupo de Operarios	Salario Convenio Mensual €	Salario Anual €
Profesional de Oficio Especial G. IV	1,694.27	24,002.14
Profesional Siderúrgico 1ª G V	1,619.55	22,943.69
Profesional Siderúrgico 2ª G V	1,580.15	22,385.49
Profesional Siderurgico de 3ª G VI	1,536.63	21,768.91
Profesional Especialista G V	1,518.35	21,509.94
Especialista G VI	1,444.72	20,466.81
Especialista G VII	1,250.90	17,721.14
Peón	1,114.72	15,791.81

## ANEXO - I

## SALARIOS 2013.

## GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS Y TECNICOS, SALARIO CONVENIO MENSUAL Y ANUAL

Grupo de Empleados y Técnicos	Salario Convenio Mensual €	Salario Anual €
Técnico Organización 1ª G IV	2,004.67	28,065.32
Técnico Organización 2ª G IV	1,933.04	27,062.52
Oficial Administrativo G IV	1,802.53	25,235.40
Oficial Administrativo de 1ª G V	1,709.59	23,934.33
Oficial Administrativo de 2ª G V	1,625.73	22,760.16
Auxiliar	1,140.22	15,963.14

2973

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 12 al Presupuesto General de 2.011, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS:

## Suplemento de Crédito

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal .....	389.970,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	10.000,00
	Total Suplemento de Crédito .....	399.970,14

## ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros .....	399.970,14
	Total igual al Suplemento de Crédito .....	399.970,14

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 12 al Presupuesto General de 2.011, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 9 de junio de 2011.—La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

2974

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 11 al Presupuesto General de 2.011, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS:

##### **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	115.392,00
4	Transferencias corrientes .....	18.000,00
6	Inversiones reales .....	348.156,00
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito .....	481.548,00

##### **Bajas de crédito**

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	20.891,00
4	Transferencias corrientes .....	45.000,00
	Total Bajas de Crédito .....	65.891,00

#### ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	150.000,00
8	Activos financieros .....	265.125,00
	Total Mayores Ingresos .....	415.125,00
	Total igual al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito .....	481.548,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos núm. 11 al Presupuesto General de 2.011, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 9 de junio de 2011.—La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

2991

## **RECURSOS HUMANOS**

### **PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

#### **CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de 27 de mayo de 2011, fueron publicadas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición libre (consolidación de empleo temporal) para la provisión en propiedad de diversas plazas. Finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanaciones, por resolución de la Presidencia de fecha 13 de junio de 2011, se aprueban las listas definitivas.

Asimismo se modifican las fechas de celebración de las pruebas selectivas para proveer 5 plazas Ayudantes de Servicio Limpieza y Edificios, Grupo E, de la plantilla de funcionarios, 6 plazas de Operarios de Servicios (Conservación Vías Provinciales, Grupo E, de la plantilla de funcionarios y 2 plazas de Auxiliar de Administración General (una turno discapacitados), tal como se señala a continuación.

La fecha de celebración del resto de convocatorias quedan tal como se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n° 63, de fecha 27 de mayo de 2011.

*UNA PLAZA OFICIAL OFICIOS ALBAÑIL  
(Subgrupo C2) (PLANTILLA FUNCIONARIOS):*

#### **ADMITIDOS:**

#### **APELLIDOS Y NOMBRE**

ESCURÍN ROMANILLOS, BASILIO  
GARRIDO RIVAS, MARIANO  
GÓMEZ MORÓN, ADELARDO  
JIMÉNEZ FELIPE, LUIS TOMÁS  
JIMÉNEZ FELIPE, NARCISO  
MAJOLERO ARIAS, ANTONIO  
PANIAGUA GARCÍA, RAÚL  
RELO DE LA TORRE, ÁNGEL LUIS

EXCLUIDOS: NINGUNO.

*UNA PLAZA OFICIAL OFICIOS FONTANERO  
(Subgrupo C2) (PLANTILLA FUNCIONARIOS)*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ALONSO PÉREZ, JOSÉ LUIS  
ARROYO RAMIRO, ALFONSO  
BARCENA ÁNGEL, TOMÁS  
BLANCO MONTERO, GABRIEL  
CAMARILLO HERNÁNDEZ, ROY  
CASTILLO GAMO, ÁNGEL  
DÍAZ PLAZA, ALBERTO  
EGIDO DE LAS HERAS, CARLOS  
GANDÍA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO  
GARRIDO RIVAS, MARIANO  
LÓPEZ PERUCHA, RUBÉN  
LÓPEZ PERUCHA, PABLO CÉSAR  
MORENO CASAS, FRANCISCO  
MUÑOZ BALCAZAR, JUAN MANUEL  
PAREJA GIL, EDUARDO  
PEÑIZA ABREU, JUAN ANGEL  
SÁNCHEZ CUADRADO, CARLOS  
TORRES SEGOVIA, JESÚS MANUEL  
VELASCO AGUDO, MIGUEL ÁNGEL

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: QUER PÉREZ, JOSÉ GERMÁN

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis meses.

*UN MONITOR DE ALFARERÍA Y AZULEJERÍA  
(CUADRO LABORAL FIJO):*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

LARRIBA CABEZUDO, LUIS ALBERTO  
LENDINEZ WIT, CRISTÓBAL  
SÁENZ RODRÍGUEZ, MARÍA  
SÁNCHEZ LÓPEZ, RAQUEL

EXCLUIDOS: NINGUNO.

*UN MONITOR DE TÉCNICAS DECORATIVAS  
EN CERÁMICA -ESMALTES- (CUADRO  
LABORAL FIJO):*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

COJEDOR PICAZO, MILAGROS  
GARRIDO RUIZ, MARÍA ÁNGELES  
LAMPARERO GREGORIO, SONIA  
SÁENZ RODRÍGUEZ, MARÍA  
SÁNCHEZ ALÍA, MARÍA ELENA  
SÁNCHEZ BENITO, MARÍA JESÚS  
SÁNCHEZ JORDÁN, IGNACIO

EXCLUIDOS: NINGUNO.

*DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE  
OBRAS PÚBLICAS (Subgrupo A2) (PLANTILLA  
FUNCIONARIOS):*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ALAMEDA LÓPEZ, LOURDES  
ALCALÁ MARQUETA, HÉCTOR  
ALISTE FERNÁNDEZ, GABRIEL  
ALVIR CORDERO, MARTA  
BLAS RAMOS, MÓNICA  
CABRERO DE LUCAS, LAURA  
CARRASCO DEL REY, EVA  
FERNÁNDEZ-CUETO FERNÁNDEZ, ENRIQUE  
FUENTE CALVO, CRISTINA DE LA  
GARCÍA DÍEZ, JOSÉ LUIS  
GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN IGNACIO  
GARCILÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL  
GASCÓ SÁNCHEZ, M. ARRIXACA  
GREDILLA ESPIÑA, LEOPOLDO  
HERVÁS HERNANDO, IGNACIO JAVIER  
HOYAS LUENGO, JOSÉ MARÍA  
LINARES DEL REY, LORENA  
MADRID ROJO, CRISTINA  
MANSILLA GONZÁLEZ, ISAAC  
MARTÍN GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER  
MARTÍNEZ SINOVAS, SERGIO  
MORENO GARCÍA, JOSÉ  
MUÑOZ BARRIOPEDRO, JESÚS  
ORTEGA PAGE, MARÍA ISABEL

APELLIDOS Y NOMBRE

PILO TEJERO, ENRIQUE  
 ROBLES VALLE, VIDAL  
 RODRÍGUEZ GAMBARTE, JAVIER  
 RODRÍGUEZ LARGACHA, FERNANDO  
 SANTOS CENTENERA, MARTA  
 SERRANO TORRES, ANA CRISTINA  
 TORRE ESTEBAN, RAQUEL DE LA  
 VÁZQUEZ MIGUEL, JOSÉ MANUEL  
 VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO  
 VELASCO ALTABLE, ÓSCAR  
 VIANA SAN MIGUEL, MÓNICA  
 VICENTE CAMARILLO, DIEGO

EXCLUIDOS: NINGUNO

*UN OPERARIO SERVICIOS (LIMPIEZA)  
 (CUADRO LABORAL FIJO):*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ALMAZÁN DOMÍNGUEZ, BELÉN  
 AMOR MAZARIO, ESPERANZA  
 ANTORAL MARTÍN, M<sup>a</sup> JESÚS  
 ASENJO PUENTE, CARMEN  
 CIRIACO MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> LUISA  
 DÍEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> ANTONIA  
 ESPLIEGO ANDRÉS, MERCEDES  
 BALDOMINOS DEL AMO, FLORA  
 GANDÍA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO  
 GARCÍA ANDRÉS, M<sup>a</sup> ÁNGELES  
 GARCÍA GÓMEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN  
 GARCÍA RODRÍGUEZ, MONTSERRAT  
 GRACIA FERNÁNDEZ, LORENA  
 ISIDRO LÓPEZ, M<sup>a</sup> DEL PILAR  
 JIMÉNEZ CANO, JUAN LUIS  
 JUÁREZ MELONES, VIRGINIA  
 LOZANO BUENO, M<sup>a</sup> BEGOÑA  
 NAVAS SÁNCHEZ, HELENA  
 PABLO DE GREGORIO, M<sup>a</sup> SOLEDAD DE  
 PÉREZ GARCÍA, MARCOS  
 PÉREZ OÑORO, M<sup>a</sup> ISABEL  
 PÉREZ OÑORO, JULIA  
 PÉREZ OÑORO, M<sup>a</sup> SAGRARIO  
 REGALADO CABALLERO, M<sup>a</sup> ODILE  
 ROJO CABELLOS, ROSARIO  
 SALMERÓN ESTEBAN, M<sup>a</sup> DEL MAR  
 SÁNCHEZ GASCO, M<sup>a</sup> LUISA  
 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARGARITA  
 SÁNCHEZ SALVADOR, MANUEL  
 SEDANO TABERNERO, M<sup>a</sup> ELVIRA  
 SERRANO GARCÍA, JOSÉ  
 SIERRA VIEJO, SILVIA  
 TAMARIT BAIXAULI, FRANCISCO RAMÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

TORNERO HERNANZ, VICENTE  
 VACAS DE LA TORRE, M<sup>a</sup> REYES  
 VILLALBA TARAVILLO, M<sup>a</sup> ROSARIO

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: MERCHANTE REDON-  
 DO, M<sup>a</sup> SOLEDAD

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
 importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
 meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: RAMOS BARRIOPE-  
 DRO, FÉLIX

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN. No se abona totalidad im-  
 porte tasas. No se acredita desempleo superior a seis meses.

*UNA PLAZA DE OFICIAL OFICIOS MAQUINISTA  
 (Subgrupo C2) (PLANTILLA FUNCIONARIOS)*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ABAJO GIL, JOSÉ VICENTE  
 BARCENA ÁNGEL, TOMÁS  
 BERMEJO VELA, CARLOS  
 BRAVO ZURITA, JAVIER  
 CAMACHO BARRANCO, DAVID  
 CASTILLO GAMO, ÁNGEL  
 CUBAS PAZ, JAVIER ALBERTO  
 FERRERA MARTÍN-ALBO, MIGUEL ÁNGEL  
 FUENTE RODRIGO, DAVID DE LA  
 GARCÍA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL  
 GARCÍA PÉREZ, JESÚS  
 GARRIDO GALLEGO, ANTONIO  
 GARRIDO RIVAS, MARIANO  
 HITA RUIZ, JOSÉ LUIS  
 JIMENO PONCE, ROBERTO  
 LÓPEZ JADRAQUE, ARTURO  
 MARTÍNEZ HERRANZ, JOSÉ LUIS  
 MUÑOZ RICO, JESÚS SANTIAGO  
 NADADOR TOLEDANO, ALFONSO  
 PARICIO RUBIO, JAIME  
 PASTOR FUENTES, JOSÉ MIGUEL  
 RECIO BORDA, JOSÉ MARIA  
 RETUERTA PAREJA, CARLOS  
 ROJO SÁNCHEZ, FERNANDO

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: QUER PÉREZ, JOSÉ  
 GERMÁN

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad im-  
 porte tasas. No se acredita desempleo superior a seis meses.

*DOS PLAZAS OPERARIO DE SERVICIOS -  
CENTROS COMARCALES Y MANTENIMIENTO-  
(grupo E) (PLANTILLA FUNCIONARIOS):*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ADAME ZAHÍNO, CECILIO  
ARROYO SORIA, ANDRÉS  
BELTRÁN DEL OLMO, FERNANDO  
BRAVO GREGORIO, MARIANO  
CABALLERO CALVO, DIEGO  
CASTILLO GAMO, ÁNGEL  
CEPERO HENCHE, JOSÉ ANTONIO  
CORREA SÁEZ, JULIO  
CRUZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ  
EGIDO CUBILLO, CARLOS  
EGIDO DUCE, MARIO  
FERRERA MARTÍN-ALBO, MIGUEL ÁNGEL  
GALÁN MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA  
GALÁN MORENO, JOSÉ ANTONIO  
GARCÍA PÉREZ, JESÚS  
GARCÍA DEL SOL, JESÚS  
GARCÍA SANZ, LUIS MIGUEL  
GÓMEZ MORÓN, ADELARDO  
HERRANZ GAONA, JOSÉ LUIS  
JIMÉNEZ FELIPE, LUIS TOMÁS  
JIMÉNEZ FELIPE, NARCISO  
LÓPEZ PERUCHA, PABLO CÉSAR  
MAGRO MARTÍNEZ, JAVIER  
MALLÉN LÓPEZ, DAVID  
MARCO ROJO, TOMÁS  
MARTÍN BENITO, FRANCISCO JAVIER  
MARTÍNEZ MARIGIL, CARLOS  
MARTÍNEZ MORALES, RAÚL  
MARTÍNEZ OLMEDA, PABLO JOSÉ  
MARTÍNEZ SERRANO, SERGIO  
MARTÍNEZ VILLAMOR, RUBÉN  
MORENO CASAS, FRANCISCO  
MORENO CASAS, JAVIER  
MUÑOZ BALCAZAR, JUAN MANUEL  
PALOMAR DAGA, JULIÁN  
PÉREZ GARCÍA, MARCOS  
OCHAÍTA MARTÍNEZ, JESÚS  
ORTEGA PARDOS, ALBERTO  
PACHECO ESCUDERO, MIGUEL ÁNGEL  
PALOMO SANZ, SERGIO  
PEDRO GARCÍA, VIDAL DE  
RECIO BORDA, JOSÉ MARÍA  
REY LAZCANO, ISABEL  
RODRÍGUEZ GUERRERO, JOAQUÍN  
ROMERO CASTILLA, FRANCISCO MIGUEL  
RUIZ CHECA, PEDRO  
SÁNCHEZ GARCÍA, JESÚS  
URRUTIA MARTÍNEZ, VICENTE  
VIEJO BENITO, ALFONSO

EXCLUIDOS: NINGUNO.

*CINCO PLAZAS AYUDANTE SERVICIOS  
LIMPIEZA Y EDIFICIOS (grupo E)  
(PLANTILLA FUNCIONARIOS):*

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUDO ARROYO, ANTONIO  
ALDA LUCÍA, JAVIER  
AMOR MAZARIO, ESPERANZA  
ANTORAL MARTÍN, M<sup>a</sup> JESÚS  
ARRIMADA GARCÍA, ANTONIO  
ARROYO VELA, MILAGROS  
ASENJO PUENTE, ADELA  
ASENJO PUENTE, CARMEN  
BALDOMINOS DEL AMO, FLORA  
BARROSO MATESANZ, M<sup>a</sup> MERCEDES  
BELTRÁN DEL OLMO, FERNANDO  
BENITO CANO, M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES  
CAMARILLO GONZÁLEZ, CONSUELO  
CASA RAMOS, M<sup>a</sup> FLOR DE LA  
CHAMARRO PÉREZ, M<sup>a</sup> PILAR  
CIRIACO MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> LUISA  
COBOS BLANCO ALMUDENA  
CÓRDOBA VICENTE, ABRAHAM  
CORRAL ALEJANDRO, CONCEPCIÓN  
CORREA CÓRDOBA, JAVIER  
CRUZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ  
DÍEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> ANTONIA  
DOMINGUEZ GARCÍA, RAFAEL  
DURÁN IGLESÍAS, TERESA  
ESCOBAR RODRÍGUEZ, MIGUEL  
ESTEBAN LÓPEZ, M<sup>a</sup> PAZ  
GANDÍA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO  
GARCÉS GUTIERREZ, M<sup>a</sup> ELENA  
GARCÍA ANDRÉS, M<sup>a</sup> ÁNGELES  
GARCÍA BARCENA, BIENVENIDA  
GARCÍA GÓMEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN  
GARCÍA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL  
GARCÍA MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN  
GARCÍA PÉREZ, JULIANA  
GARCÍA RODRÍGUEZ MONTSERRAT  
GARCÍA TOLEDANO, ANDRÉS  
GIL BARRAGÁN, LAURA  
GIL BARRAGÁN, ROSA MARÍA  
GIL GARRIDO, ASCENSIÓN  
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, LUIS MANUEL  
GREGORIO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL, DE  
HERMOSILLA AYUSO, JOSÉ  
HERNÁNDEZ CORTÉS, FELIX  
ISIDRO LÓPEZ, M<sup>a</sup> DEL PILAR  
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, EVA M<sup>a</sup>  
LACÓN EXPÓSITO, JUAN ANTONIO  
LAHUERTA PÉREZ, MARÍA LUZ

APELLIDOS Y NOMBRE

LASEL SOPEÑA, NATALIA  
 LÁZARO GARCÍA, M<sup>a</sup> JULIA  
 LÓPEZ DE LA CASA, MIRIAM  
 LÓPEZ GARCÍA, ANGEL LUIS  
 LÓPEZ LARIO, MRTINA BEGOÑA  
 LOZANO ANDRÉS, ISABEL  
 LOZANO BUENO, BEGOÑA  
 MANSILLA MUÑOZ, M<sup>a</sup> ISABEL  
 MARCHAMALO CUBILLO, AMELIA  
 MARCOS MARTÍN, JONATHAN  
 MARTÍNEZ CATALINA, RAQUEL  
 MARTÍNEZ MARUGAN, M<sup>a</sup> DOLORES  
 MARTÍNEZ OLMEDA, PABLO JOSÉ  
 MATA FERNÁNDEZ, MILAGROS  
 MAYORAL GALAN, GLORIA  
 MONTALVO MINGUEZ, SONIA  
 MORATILLA ARTEAGA, MANUELA  
 MORENO MORENO, M<sup>a</sup> DEL PILAR  
 MORENO RIVAS, MARCOS ANTONIO  
 MORENO SANZ, M<sup>a</sup> BELEN  
 MOTA FERNÁNDEZ, MILAGROS  
 NAVAS SÁNCHEZ, HELENA  
 NOVELLA ROMÁN, M<sup>a</sup> ISABEL  
 OLIVER RETUERTA, MONICA  
 ORTEGA PORTILLO, CRISTINA  
 PABLO DE GREGORIO, M<sup>a</sup> SOLEDAD DE  
 PAIRAZAMAN BRAVO, LIZ VERÓNICA  
 PALOMINO RUIZ, MARTA  
 PARRA MANSILLA, ISMAEL  
 PASTOR GARCÍA, CARMEN  
 PAZ LUNA, CLARA AZUCENA  
 PÉREZ CEPEDA, JULIA MARÍA  
 PÉREZ GARCÍA, MARCOS  
 PÉREZ GARCÍA, M<sup>a</sup> MONTSERRAT  
 PÉREZ MARTÍN, RUBEN  
 PEZUELA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER  
 PIZARRO SANZ, JAIME  
 PLAZA MAGRO, MARÍA LUZ  
 POZUELO BRAVO, JOSEFA  
 PRADOS MORENO, M<sup>a</sup> PILAR  
 RAMOS DE LAS HERAS, MAURICIO  
 RAMOS MUÑOZ, JUAN SALVADOR  
 REGALADO CABALLERO, M<sup>a</sup> ODILE  
 RODRÍGUEZ ALMADEN, JOSÉ ANTONIO  
 ROJO CABELLOS, ROSARIO  
 ROMERO GARCÍA, VERÓNICA  
 SALCEDO DE ARCE, JUAN  
 SALCEDO GARCÍA, ANA M<sup>a</sup>  
 SALMERÓN ESTEBAN, M<sup>a</sup> DEL MAR  
 SÁNCHEZ GASCO, M<sup>a</sup> LUISA  
 SÁNCHEZ GÓMEZ, VICTOR  
 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARGARITA  
 SÁNCHEZ-BEATO MORENO, NEREA  
 SANZ MALO, ANTONIO  
 SEDANO TABERNERO, M<sup>a</sup> ELVIRA

APELLIDOS Y NOMBRE

SERRANO GARCÍA, JOÉ  
 SIERRA VIEJO, M<sup>a</sup> TERESA  
 SIERRA VIEJO, SILVIA  
 SIMÓN SIMÓN, CARLOS  
 SOLANO SOLANO, MARÍA LOURDES  
 SORANDO CASADO, CONSUELO  
 TAMARIT BAUXAULI, FRANCISCO RAMÓN  
 TARACENA PASTOR, RAQUEL  
 TORRES VARELA, ANGEL LUIS  
 URRUTIA MARTÍNEZ, VICENTE  
 VACAS DE LA TORRE, M<sup>a</sup> REYES  
 VILLACIEROS SÁNCHEZ, ANTONIO  
 VILLALBA TARABILLO, M<sup>a</sup> ROSARIO

## EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓNZALEZ SAN-  
 CHEZ, ROSA MARÍA

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
 importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
 meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: ROJO RUIZ, ANGELA

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
 importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
 meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: SANTANA LOZANO,  
 RUBÉN

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
 importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
 meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: TEJÓN GARCÍA, JA-  
 VIER

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
 importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
 meses.

El inicio del primer ejercicio de la fase de oposición  
 tendrá lugar el día 3 octubre de 2011, a las 10,00 horas,  
 en el Centro San José, C/ Atienza, 4, Guadalajara.

*SEIS PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS  
 (CONSERVACIÓN VÍAS PROVINCIALES)  
 (grupo E) (PLANTILLA FUNCIONARIOS):*

## ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ABAJO GIL, JOSÉ VICENTE  
 ADAME ZAHÍNO, CECILIO  
 AGUSTÍN JUANA, ANTONIO M<sup>a</sup>  
 ALCORLO IRUELA, ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRE

ALONSO GONZÁLEZ, ENRIQUE  
 ARROYO SORIA, ANDRÉS  
 BARRIOPEDRO TARAVILLO, JOSÉ MANUEL  
 BENITO MEDEL, IGNACIO  
 BODERA MESÓN, ALBERTO  
 BRAVO GREGORIO, MARIANO  
 BRAVO ZURITA, JAVIER  
 CABALLERO CALVO, DIEGO  
 CALVO GORDO, JAIME  
 CAMARILLO HERNÁNDEZ, DANIEL  
 CAMPERO REY, JOSÉ CARLOS  
 CAÑETE MANSO, ISMAEL  
 CASTILLO GAMO, ÁNGEL  
 CASTILLO SANZ, FRANCISCO DEL  
 CATALÁN CORREGIDOR, MIGUEL  
 CEPERO HENCHE, JOSÉ ANTONIO  
 CÓRDOBA VICENTE, ABRAHAM  
 CORREA CÓRDOBA, JAVIER  
 CRUZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ  
 CUBAS PAZ, JAVIER ALBERTO  
 EGIDO CUBILLO, CARLOS  
 EGIDO DUCE, MARIO  
 ESTEBAN VILLANUEVA, EDUARDO  
 FELIPE ZARAGOZA, MANUEL  
 FERNÁNDEZ CALVO, FERNANDO  
 FERRERA MARTÍN-ALBO, MIGUEL ÁNGEL  
 GALÁN MORENO, JOSÉ ANTONIO  
 GARCÍA DEL AMO, ANTONIO  
 GARCÍA CASTELLOTE, JOSÉ CARLOS  
 GARCÍA PÉREZ, JESÚS  
 GARCÍA DEL SOL, JESÚS  
 GARCÍA SANZ, LUIS MIGUEL  
 GARCÍA TOLEDANO, ANDRÉS  
 GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, LUIS MANUEL  
 GIB. ILIE  
 GUILLÉN BAÑUELOS, ENRIQUE  
 JIMÉNEZ FELIPE, NARCISO  
 JIMENO PONCE, ROBERTO  
 JUÁREZ MELONES, MIGUEL ÁNGEL  
 HERRANZ GAONA, JOSÉ LUIS  
 LACÓN EXPÓSITO, JUAN ANTONIO  
 LARA DE LA CASA, CRISTIAN  
 LEGANÉS SÁEZ, ALEJANDRO  
 LÓPEZ ALONSO, JOSÉ ANTONIO  
 LÓPEZ CASTILLA, LUIS ALBERTO  
 LÓPEZ GARCÍA, ÁNGEL LUIS  
 LÓPEZ PERUCHA, LUIS  
 MAGRO MARTÍNEZ, JAVIER  
 MARCO ROJO, TOMÁS  
 MARTÍN BENITO, FRANCISCO JAVIER  
 MARTÍNEZ ALBA, INDALECIO  
 MARTÍNEZ CHECA, MIGUEL A.  
 MARTÍNEZ HERRANZ, JOSÉ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRE

MARTÍNEZ MARIGIL, CARLOS  
 MARTÍNEZ MEGÍA, JUAN JOSÉ  
 MARTÍNEZ MORALES, RAÚL  
 MARTÍNEZ OLMEDA, PABLO JOSÉ  
 MARTÍNEZ SERRANO, SERGIO  
 MARTÍNEZ SIERRA, MARIANO  
 MARTÍNEZ VILLAVERDE, MARIANO  
 MORENO CASAS, FRANCISCO  
 MORENO CASAS, JAVIER  
 MORENO RIVAS, MARCOS ANTONIO  
 MURCIANO MARTÍNEZ, LUCÍA  
 MURILLO GONZALO, SERGIO  
 MUELAS DEL RÍO, JESÚS  
 NADADOR TOLEDANO, ALFONSO  
 NÚÑEZ AMADOR, JUSTO  
 OCHAITA MARTÍNEZ, JESÚS  
 ORTEGA PARDOS, ALBERTO  
 PACHECO ESCUDERO, MIGUEL ÁNGEL  
 PAJARES PATIÑO, FRANCISCO MANUEL  
 PALOMAR DAGA, JULIÁN  
 PALOMO SANZ, SERGIO  
 PANIAGUA GARCÍA, RAÚL  
 PARICIO RUBIO, JAIME  
 PEDRO GARCÍA, VIDAL DE  
 PEÑALVER HERNÁNDEZ, ÓSCAR  
 PÉREZ MARTÍN, RUBÉN  
 PÉREZ MARTÍNEZ, MARIANO  
 POZO MARTÍN, FRANCISCO  
 PUERTAS PANIAGUA, MIGUEL  
 RAMOS PASTOR, GUSTAVO  
 REGIDOR ABÁNADES, JOSÉ ANTONIO  
 ROA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS  
 ROJO CERCOS, MARIANO  
 ROJO RUIZ, DAVID  
 ROMERA ARGILES, FERNANDO  
 ROMERO CASTILLA, FRANCISCO MIGUEL  
 RUBIO ARCEDIANO, LUIS MIGUEL  
 ROJO PASTOR, PABLO  
 RUBIO GÓMEZ, CARLOS  
 SÁNCHEZ GARCÍA, JESÚS  
 SÁNCHEZ LEÓN, FRANCISCO  
 SANZ HERRANZ, CÉSAR ANTONIO  
 SANZ SOTILLO, JOSÉ IGNACIO  
 SASTRE GARCÍA, FRANCISCO  
 SAURA SAURA, JUAN FRANCISCO  
 SIMÓN JABARDO, FERNANDO  
 SIMÓN SIMÓN, JOSÉ ENRIQUE  
 SOLANO SAN JUAN, JESÚS  
 SOPEÑA PASCUAL, MARIO  
 TORRES VARELA, ÁNGEL LUIS  
 URRUTIA MARTÍNEZ, VICENTE  
 VENTOSA ORTIZ, FRANCISCO  
 VIEJO BENITO, ALFONSO

**EXCLUIDOS:**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** MOLINA CASTILLO, FRANCISCO

**CAUSA DE LA EXCLUSIÓN:** No se abona totalidad importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis meses.

**APELLIDOS Y NOMBRE.** SANTANA LOZANO, RUBÉN

**CAUSA DE LA EXCLUSIÓN:** No se abona totalidad importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis meses.

El inicio del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 octubre de 2011, a las 10,00 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, Guadalajara.

*DOS PLAZAS AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (UNA TURNO DISCAPACITADOS) (Subgrupo C2) (PLANTILLA FUNCIONARIOS):*

**TURNO LIBRE:****ADMITIDOS:****APELLIDOS Y NOMBRE**

ABAJO GIL, M<sup>a</sup> PILAR  
 ALCALÁ SÁNCHEZ, LAURA  
 ALCÁZAR RUIZ, SANTIAGO VICENTE  
 ALÍA GUERRERO, JULIA  
 ALONSO MARTÍN, GISELA  
 APARICIO LÓPEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN  
 BARBA BRIS, M<sup>a</sup> ÁNGELES  
 BARRERA PRIETO, M<sup>a</sup> REMEDIOS  
 BARRIOPEDRO AYUSO, PILAR  
 BRIHUEGA MANZANERO, ANA M<sup>a</sup>  
 CALVO LEONCIO, MARÍA DE LA O  
 CARMONA LEÓN, ANTONIO JOSÉ  
 CARRASCO SANZ, YOLANDA  
 CASTRO MANZANO, VERÓNICA  
 CELADA ROMO, RAÚL  
 CRIADO BELANDO, PURIFICACIÓN  
 CRUZADO MORENO, MATILDE  
 DELGADO ARJONA, AURORA  
 DÍAZ BALLESTEROS, RAQUEL  
 DIEGO GARRIDO, MIRIAN DE  
 DOMINGO LÓPEZ, CONCEPCIÓN  
 DOMINGO LÓPEZ, ROSA  
 FERNÁNDEZ GARCÍA, RUBÉN  
 FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARMEN  
 FONSECA GONZÁLEZ, SARA  
 GALLI BERTONCELLO, FRANCESCA  
 GARCÉS GUTIÉRREZ, M<sup>a</sup> ELENA  
 GARCÍA GARCÍA, MARÍA SONIA  
 GARCÍA PÉREZ, SARA

**APELLIDOS Y NOMBRE**

GARCÍA RODRÍGUEZ, MONTSERRAT  
 GÓMEZ MONTIEL, DÉBORA  
 GÓMEZ ULLÁN, ANA M<sup>a</sup>  
 GONZÁLEZ FRETES, ANTONIO  
 GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HELENA  
 HERNÁNDEZ CORTÉS, FELIX  
 HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ROSA M<sup>a</sup>  
 HERNÁNDEZ SANTANDREU, LAURA  
 HITA ANDRÉS, LUIS  
 IBAÑEZ DEL CASTILLO, MARINA  
 IRUJO ESPARZA, M<sup>a</sup> JULIA  
 JABARDO RUBIO, RAQUEL  
 JIMÉNEZ MORALES, M<sup>a</sup> ROSA  
 LAHUERTA PÉREZ, MARÍA LUZ  
 LEÓN ROMERO, ANGÉLICA  
 LLOP TORAL, MARÍA ISABEL  
 LÓPEZ DEL RÍO, MYRIAM  
 MARIÑO MARTÍN, JUDITH  
 MARTÍN GARCÍA, SANDRA  
 MARTÍN-SANZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> EMILIA  
 MARTÍNEZ ATANCE, PALOMA  
 MARTÍNEZ RAMOS, M<sup>a</sup> ELVIRA  
 MONGE TELLO, RUBÉN  
 MORENO ÍÑIGO, ROCÍO  
 MORENO MORENO, M<sup>a</sup> DEL PILAR  
 MURILLO GONZALO VANESSA  
 NEVADO CERDÁ, SUSANA  
 OCAÑA BIOSCA, JAVIER  
 OCAÑA BIOSCA, RAQUEL  
 OLMO NAVÍO, JUDIT DEL  
 ORTEGA PORTILLO, CRISTINA  
 PABLO DE GREGORIO, M<sup>a</sup> SOLEDAD DE  
 PADRINO TORRES, M<sup>a</sup> PILAR  
 PALERO HERRERA, MARÍA  
 PEÑA PERALES, ELENA ISABEL  
 PÉREZ DÍAZ, ALBERTO  
 PÉREZ MARTÍNEZ, SANDRA  
 PÉREZ DEL MELADO, CECILIA  
 PINTO ESPEJO, M<sup>a</sup> JULIA  
 PLAZA ALCALDE, MILAGROS  
 PRADA CAMINO, MARÍA  
 PUERTO PÉREZ, DOMINGO JOSÉ  
 PÉREZ MAGALLARES, CRISTINA  
 REDONDO MONGE, SONIA  
 RECIO SALCEDO, LETICIA  
 ROA GORDO, MARÍA  
 ROBLEDO RIVERA, ENRIQUE  
 RODRÍGUEZ ANTÓN, ANA MARÍA  
 ROJO SIGÜENZA, SONIA  
 ROMERO GARCÍA, VERÓNICA  
 RUIZ HERNÁNDEZ-HUERTA, CRISTINA  
 SANZ MUÑOZ, ISMAEL  
 SANZ ESCUDERO, PAULA  
 SEVILLA BOLLO, JOAQUÍN  
 VALLADOLID PLAZA, LORETO

APELLIDOS Y NOMBRE

VEGA GARRIDO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN  
VICENTE MARTÍNEZ, REBECA  
VILLASECA ARELLANO, RAFAEL  
YAGÜE PAJARES, MIRIAN

**TURNO LIBRE**

## EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: ARROYO RAMIRO,  
ÁNGEL

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ MONGE, ISA-  
MAEL

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: POLO SÁNCHEZ, MA-  
NUEL

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
meses.

APELLIDOS Y NOMBRE: SÁNCHEZ PARIENTE,  
TANIA

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona importe tasas.

**TURNO DISCAPACITADOS :**

## ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ALCOLEA VIANA, M<sup>a</sup> ESTHER  
ALONSO MORALES, M<sup>a</sup> DEL PILAR  
BENITO CANO, M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES  
CALVO VILLAR, M<sup>a</sup> ISABEL  
FERNÁNDEZ MAYDEU, FÁTIMA  
GONZÁLEZ PAREDES, M<sup>a</sup> TERESA  
HEREDIA BARQUITA, JOSÉ ANTONIO  
HORCHE LAINA, NATALIA MARÍA  
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> LOURDES  
LÓPEZ CUBERO, JUAN JOSÉ  
LÓPEZ MORENO, FRANCISCO  
MELERO ALCONEZ, IGNACIO JAVIER  
NÚÑEZ CASTRO, MIGUEL ÁNGEL  
PÉREZ MÉNDEZ, RAÚL  
SEDANO TABERNERO, M<sup>a</sup> ELVIRA  
SEGURA URREA, LAURA  
VELILLA MERINO, FRANCISCO JAVIER

**TURNO DISCAPACITADOS**

## EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: MUÑOZ GARCÍA,  
LUIS MIGUEL

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN: No se abona totalidad  
importe tasas. No se acredita desempleo superior a seis  
meses.

El inicio del primer ejercicio de la fase de oposición  
tendrá lugar el día 17 octubre de 2011, a las 10,00 horas,  
en el Centro San José, C/ Atienza, 4, Guadalajara.

Guadalajara, 13 de junio de 2011.—La Presidenta,  
María Antonia Pérez León

2975

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

## EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a  
continuación se relacionan con el fin de efectuar la noti-  
ficación de los actos que se mencionan en cada caso al  
no haber sido posible efectuarlas personalmente a los in-  
teresados:

- D. ABDELAATI EL BOUCHIRI con NIF  
X5650136W notificación liquidación del Impuesto sobre  
Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009 y  
2010 n° 381/2011.

- D. MIGUEL ANGEL CASTAÑO AJO con NIF  
02855311E notificación liquidación del Impuesto sobre  
Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 tri-  
mestre primero n° 458/2011.

- D. NICOLAE SIMION STELIAN con NIF  
X8411821P notificación liquidaciones del Impuesto so-  
bre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero  
del ejercicio 2011 n° 465/2011 y 466/2011.

- D. JESUS SANCHEZ SANTOS con NIF  
07867495T notificación liquidación del Impuesto sobre  
Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del  
ejercicio 2011 n° 477/2011.

- D. ALFONSO MEGIA DE DIEGO con NIF  
03109806E notificación liquidación del Impuesto sobre  
Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del  
ejercicio 2011 n° 484/2011.

- D. RAFAEL MAYOR SENEN con NIF 03091930V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 495/2011.

- D. OMAR SOURI con NIF X5559591P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 508/2011.

- D. AYDUVAN ENVEROV KOCHOOOLU con NIF X8575678J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 514/2011.

- D. RICARDO MAYORAL YELA con NIF 03073543F notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 n° 626/2011.

- D. MAHMUD SHAKER FAHMI con NIF X7614900Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2009 y 2010 n° 600/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 108041 ejercicio 2009 y n° 108041 ejercicio 2010 EXPEDIENTE 108/2011.

- D. ALFONSO SOTODOSOS VILLAVERDE con NIF 03107383Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 667/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 33937 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 168/2011.

- D. JULIO MARQUES DIEZ con NIF 01521219E notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 669/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 65045 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 169/2011.

- DÑA. MARIAN IOAN MURESAN con NIF X7752240K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 673/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 83140 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 173/2011.

- DÑA. ESCARLATA SABATER SELVA con NIF 03208944F notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 680/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 122153 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 180/2011.

- D. JESUS LLORET CARMONA con NIF 03122366R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero

del ejercicio 2011 n° 688/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 8118 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 188/2011.

- D. HUGO HUMBERTO MENDOZA TOCAS con NIF X9272193L notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 689/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 121226 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 189/2011.

- D. IOAN COSTACHE con NIF X5084564T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 692/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 89341 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 192/2011.

- D. MAHDI SMAIL con NIF X5540514K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 697/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 110069 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 197/2011.

- D. ERDAL NURIEV INGILIZOV con NIF X9388347T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 704/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 116571 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 204/2011.

- COMPAÑÍA PENINSULAR DE HORMIGON SL con NIF B19209261 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 709/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 74069 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 209/2011.

- D. SEBASTIAN LOPEZ GUERRERO con NIF X7603482G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 718/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 88968 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 218/2011.

- D. DUMITRU UTCZA con NIF X8396617F notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 721/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 78836 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 221/2011.

- D. DIRK FABER con NIF X5484411S notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 n° 724/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 92481 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 224/2011.

- D. JESUS MARTINEZ PEREZ con NIF 03085090P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero del ejercicio 2011 nº 727/2011 y notificación anulación liquidación en recibo nº 70282 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 227/2011

- D. EPIFANIO SANCHEZ CLEMENTE con NIF 11782669E notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre primero y segundo del ejercicio 2008 nº 786/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo nº 42408 ejercicio 2008, nº 12280 ejercicio 2009, nº 12280 ejercicio 2010 y nº 12280 ejercicio 2011 EXPEDIENTE 241/2011.

- D. SANTIAGO MUÑOZ LEON con NIF 03113504V notificación derecho a devolución de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestre cuarto del ejercicio 2010 de la liquidación en recibo nº 24255 EXPEDIENTE 1302/2010.

- D. GREGORIO MATEOS APARICIO DEL OLMO con NIF 05619230P notificación declaración de exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con efectos económicos de 1 de enero de 2011 EXPEDIENTE 1351/2010.

- DÑA. ASCENSIÓN PUEYO SIERRA con NIF 16370895R notificación de requerimiento de documentación necesaria para la tramitación de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica EXPEDIENTE nº 59/2011.

- D. APOLINAR CUERVO MARTINEZ con NIF 03111539F notificación anulación de la liquidación en recibo nº 20823 del ejercicio 2010 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica EXPEDIENTE nº 82/2011.

- D. RAUL CERRADA CERRADA con NIF 08985521L notificación de requerimiento de documentación actualizada necesaria para la tramitación de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica EXPEDIENTE nº 151/2011.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 9 de junio de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2989

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA “5ª FERIA DEL STOCK: GUADALAJARA PARA TODAS TUS COMPRAS” Y LA “2ª FERIA DE LAS CELEBRACIONES: DETIQUETAXGUADALAJARA”.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tipo de licitación.**

El tipo de licitación es de 129.662 euros más 23.339,16 euros en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

**4.- Garantías**

*Provisional:* No se exige.

*Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

**5.- Obtención de documentación e información**

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6.- Presentación de ofertas**

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

**7.- Apertura de ofertas**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 8 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO (1)  
PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS Y SERVICIOS,  
TRAS EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR  
SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2.011, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

*D. Antonio Juan Martín Pedregal, D.N.I. núm. 03088170-Y, para cubrir la plaza de Vigilante de obras y servicios. Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo C1.*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Humanes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En Humanes a 8 de junio de 2011.—La Alcaldesa, (en funciones), Belén Fernández Cabanillas.

2979

ce público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Humanes a 6 de junio de 2011 .—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

#### ANEXO:

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: GIMNASIOS

**“ 1ª.- Modificación del apartado 1 del Artículo 6º:**  
Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:  
NUEVA REDACCIÓN:

PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL, mediante la inclusión del siguiente servicio y cuota:

\* ....  
\*.....  
\* UTILIZACIÓN SALA DE GIMNASIOS: 25,00 €/mes (tres días laborales/semana, horario 17:00 a 22:00 horas). “

**2ª Modificación del artículo 5º: Beneficios Fiscales:**  
BONIFICACIÓN:

Se bonificarán con la reducción de 5,00 euros el coste de utilización del servicio de Sala de Gimnasios, a los usuarios que sean vecinos empadronados en el municipio de Humanes, con una antigüedad de empadronamiento de 1 año anterior al alta en el precitado servicio”

2938

### Ayuntamiento de Pinilla de Molina

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

2980

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 26 de abril de 2.011, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales: Gimnasios, cuyo texto íntegro que figura como ANEXO, se ha-

## ESTADO DE GASTOS:

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal.....	18.000
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	20.000
Cap. III	Gastos Financieros .....	50
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	6.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales .....	239.500
Cap. VII	Transferencias de capital .....	0,00
Cap. IX	Pasivos Financieros .....	0,00
	TOTAL .....	283.550

## ESTADO DE INGRESOS:

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos .....	15.000
Cap. II	Impuestos Indirectos .....	0,00
Cap. III	Tasas y otros Ingresos .....	5.000
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	4525
Cap. V	Ingresos Patrimoniales .....	30.000
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital .....	229.025
Cap. VIII	Activos financieros .....	0,00
Cap. IX	Pasivos Financieros .....	0,00
	TOTAL .....	283.550

## PLANTILLA DE PERSONAL

*Nombre:* Personal funcionario

*Tipo Personal:* Secretario Interventor en agrupación  
*Puesto de Trabajo*

*Gr.*

*Gastos de personal:* 8.000

*Total*

*Nombre*

*Tipo Personal:* Personal Plan Empleo  
*Puesto de Trabajo:* Peón

*Gr.*

*Gastos de personal:* 4.000

*Total*

*Nombre*

*Tipo Personal:* Personal Ayuda Domicilio  
*Puesto de Trabajo:* Auxiliar

*Gr.*

*Gastos de personal:* 6.000

*Total*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la for-

ma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pinilla de Molina, a 6 de junio de 2011.— La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid

---

**Ayuntamiento de Tamajón**

2936

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER: Que con fecha 15 de junio al 16 de agosto de 2011 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

*Impuesto bienes inmuebles N. Urbana de 2011*

*Impuesto bienes inmuebles N. Rústica de 2011*

*I. Bienes inmuebles características especiales 2011*

*Tasa de basura 2011*

*Tasa de agua 2011*

Podrá realizar el pago en las oficinas sitas en las dependencias municipales el día 14 de julio de 10 a 13 horas o en las oficinas auxiliares sitas en Madrid, C/ Téllez num. 18, de 9 a 13 horas, excepto los días de cobro que se realice en el propio Municipio.

\*\*Igualmente podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los Bancos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación. procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajón 30 de mayo de 2011.—El Alcalde, rubricado.

---

**Ayuntamiento de Aranzueque**

2935

## EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación a D. Francisco Rabadán Ortiz en relación con el requerimiento de Proyecto Técnico relativo a las obras que el interesado ha realizado en la C/ Alcalá, 40 de este municipio de Aranzueque y no habiéndose podido practicar notificación al respecto. De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordeno la remisión del presente edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y al Tablón del Edictos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), último domicilio del interesado. Con-

cediendo a éste un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para la presentación del proyecto técnico requerido.

En Aranzueque, a 2 de junio de 2011.—El Alcalde, Antonio López Pérez.

2964

### **Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta**

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

##### APROBACION DE LA CUENTA GENERAL.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olmeda de Cobeta, a 8 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Sanz Sanz

2946

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil EDUCA CABANILLAS, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado de Centro de Formación sito en C/ Benalaque, 10A de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 03 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2947

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil FCC LOGISTICA, S.A. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Almacén Logístico de productos

de droguería, cosméticos, productos sanitarios y perfumería inflamables sito en Polígono Industrial SI-21 parcela 7 + 8 C módulo 4 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 07 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2917

### **Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos**

#### ANUNCIO

##### PRESUPUESTO GENERAL 2011

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la calle de En medio s/n de Valverde de los Arroyos, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Valverde de los Arroyos, a 13 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Ramón Fernández Gordo.

2944

### **Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

#### ANUNCIO

Intentada la notificación a Ion Irimescu, interesado en el expediente ACT2011/000025 de declaración responsable de apertura de establecimiento para comercio al por menor en Av. de la Constitución 3, y no habiendo podido

efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, último domicilio conocido del interesado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

#### NOTIFICACIÓN

Vista la declaración responsable de apertura de establecimiento correspondiente al expediente ACT2011/000025, para comercio al por menor en Av Constitución (de la), 3, presentada por Ion Irimescu, se observa que falta:

- *Identificarla actividad en la declaración responsable.*
- *Presentar la autoliquidación de la tasa, en el modelo oficial.*
- *Describir la actividad a desarrollar.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le requiero para que en el plazo de 15 días hábiles subsane la totalidad de las deficiencias indicadas, con la advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución, con archivo de las actuaciones.

Firmado por el Alcalde el 27 de abril de 2011.—

Azuqueca de Henares, 30 de mayo de 2011.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2952

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, CL JOAQUIN VIDAL, 9 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 193T de fecha 29 de abril de 2011.

“Visto el Informe de Tesorería referente al EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DII2011/000028, con el siguiente detalle:

*DNI / NIF: 008988029-C*

*TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN): WONG\*SANCHEZ,ANA MARGARITA*

*RECIBO / LIQUIDACIÓN: 211030344*

*CONCEPTO: VARIOS / AEAT DEVOLUCIONES*

*FECHA DE PAGO INDEBIDO: 27/04/2011*

*IMPORTE: 76,16€*

*INTERESES: 0,00€*

*TOTAL DEVOLUCIÓN: 76,16€*

#### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese este decreto a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Azuqueca de Henares a 27 de mayo de 2011.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2988

#### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía con fecha once de junio de dos mil once, se acuerda:

Delegar las atribuciones de Alcaldesa que legalmente me son conferidas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como cualesquiera otras que me son propias en el Concejal D. Abelardo Mazo Arteaga, desde el día 13 de junio hasta el día 17 de junio de dos mil once, ambos inclusive, lo que se hace público para general conocimiento.

En Brihuega, 11 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

2985

#### Ayuntamiento de Jadraque

Por Resolución de Alcaldía en funciones (Art. 194.2 LOREG), 93/2011 de 9 de Junio de 2011, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la selección y contratación de una plaza de monitor de la Escuela de Verano para la temporada de verano del año 2011.

#### ANEXO I BASES DE SELECCIÓN

##### Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de una plaza de monitor de la Escuela de Verano de Jadraque, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2011, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- *Puesto: Uno (1) Monitor Escuela de Verano.*

- *Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo parcial*

- *Retribución mensual bruta: 1.000,00 €. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias)*

- *Jornada de trabajo: 25 horas semanales*

**Características:**

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...

- Realizar memoria evaluativa de la Escuela de Verano.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Cultura

**Segunda.- Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá durante el mes de Julio de 2011, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, en horario de mañana. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable de Cultura, comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

**Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes**

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Título de Bachillerato o equivalente

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar certificación médica en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia fí-

sica o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

**Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jadraque al número 949890000.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base OCTAVA 3º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

**Quinta.- Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco dí-

as, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación de hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador**

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor n° 2 de Jadraque, Guadalajara.

#### **Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3° de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

##### Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 3 puntos):

A.1. Titulación (máximo 2 puntos)

Por cada diplomatura en magisterio: 1 puntos.

Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1 puntos.

A.2. Formación (máximo 0,6 puntos)

Curso de monitor de actividades juveniles. 0,2 puntos.

Cuso monitor tiempo libre: 0,2 puntos

A.3. Otra formación (máximo 0,4 punto)

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

De 101 a 250 horas: 0,2puntos.

Más de 251 horas: 0,3 punto.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0,01 puntos.

B) Experiencia profesional: (máximo 5 puntos)

B.1. Por trabajo de monitor en proyectos de escuela verano impartidos en entidades públicas: (máximo 4 puntos)

Se valorará 0'3 puntos por mes trabajado

B.2. Por trabajo de monitor relacionado con la actividad y la infancia en entidades públicas: (máximo 1 punto)

Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia en entidades privadas: (máximo 1 punto)

Se valorará 0'05 puntos por mes trabajado

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

**Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Novena. Bolsa de trabajo.**

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para el programa "Escuela de verano 2011".

**Décima- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jadraque a 9 de Junio de 2011.—El Alcalde en funciones, Alberto Domínguez Luis

**ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)**

D. .... con DNI n.º ..... domicilio a efectos de notificación en .....

**EXPONE**

**PRIMERO:** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de monitor de la Escuela de Verano de Jadraque, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de una plaza de monitor de la Escuela de Verano de Jadraque para la temporada de verano de 2011

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Jadraque, a ..... de ..... de 2011.

El Solicitante,

Fdo.: .....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara)

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

**A) OBLIGATORIA**

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Bachiller o equivalente.

**B) OTRA DOCUMENTACION:** currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

Relacionar:

- 
- 
- 
- 
-

2987

**Ayuntamiento de Terzaga****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal .....	18.000
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	20.000
Cap. III	Gastos Financieros .....	500
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	5.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales .....	254.500
Cap. VII	Transferencias de capital .....	0,00
Cap. VIII	Pasivos Financieros .....	0,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>298.000</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos .....	8.000
Cap. II	Impuestos Indirectos .....	0,00
Cap. III	Tasas y otros Ingresos .....	6.000
Cap. V	Transferencias Corrientes .....	18.500
Cap. V	Ingresos Patrimoniales .....	27.000
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VI	Transferencias de Capital .....	238.500
Cap. VII	Activos financieros .....	0,00
Cap. VIII	Pasivos Financieros .....	0,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>298.000</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL***Nombre**Tipo Personal:* Funcionario*Puesto de Trabajo:* Secretario Interventor en Agrupación y Personal Acción Autonómica y Local Empleo*Gr.**Gastos de personal:* 18.000*Total*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos,

formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Terzaga, a 10 de junio de 2011.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Elena Sanz Sanz

2977

**Ayuntamiento de Las Inviernas****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de abril de 2011, sobre el expediente n° 1/2011 de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS:****Suplemento de Crédito**

Cap.	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.000,00
VI	Inversiones reales .....	30.000,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>38.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESO****Financiación**

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros .....	38.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Las Inviernas, a 6 de junio de 2011.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

2981

**Ayuntamiento de Muduex****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Cap. 1 Impuestos directos .....	26.500 €.
Cap. 2 Impuestos indirectos .....	11.000 €.
Cap. 3 Tasas y otros ingresos .....	25.100 €.
Cap. 4 Transferencias corriente .....	45.000 €.
Cap. 5 Ingresos patrimoniales .....	9.800 €.
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	
Cap. 7 Transferencias de capital .....	33.600 €.
Cap. 8 Activos financieros	
Cap. 9 Pasivos financieros	
Total ingresos .....	151.000 €.

**GASTOS**

Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal .....	53.000 €.
Cap. 2 Gastos en bienes c. y servicio .....	48.000 €.
Cap. 3 Gastos financieros	
Cap. 4 Transferencias corrientes	
Total operaciones corrientes .....	123.000 €.
Operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones Reales .....	28.000 €.
Cap. 7 Transferencias de capital	
Cap. 8 Activos financieros Euros.	
Cap. 9 Pasivos financieros Euros.	
Total operaciones de capital .....	28.000 €.
Total gastos .....	151.000 €.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PLANTILLA DE PERSONAL****Personal funcionario:**

*Denominación del puesto:* Secretario-Interventor.  
N° 1, Grupo A1, subescala Secretaría, categoría: 3ª.

**Personal laboral**

*Denominación del puesto:* limpiadora.  
N°1

Contra la aprobación definitiva del expresado Presupuesto podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Muduex, 1 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

2993

**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía n° 80/11, de 13 de junio de 2011 se ha dispuesto el nombramiento de Tenientes de Alcalde, de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los siguientes Concejales:

*Primer Teniente de Alcalde:* Sr. D. Félix Salgado Ciudad

*Segundo Teniente de Alcalde:* Sr. D. Fernando Salguero Carrasco

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Loranca de Tajuña, a 14 de junio de 2011.—El Alcalde, Miguel García Maroto

2992

Por Resolución de la Alcaldía n° 81/11, de 13 de junio de 2011 se ha dispuesto la siguiente delegación de competencias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

**PRIMERO.** Delegar el área de Hacienda, Seguridad, Cultura y Deportes a la Concejala Sra. D<sup>a</sup>. Elbián Bermúdez Muñoz.

**SEGUNDO.** Delegar el área de Medio Ambiente y Sanidad al Concejales Sr. D. Félix Salgado Ciudad.

**TERCERO.** Delegar el área de Obras y Servicios Públicos al Concejales Sr. D. Fernando Salguero Carrasco.

**CUARTO.** Delegar el área de Servicios Sociales al Concejales Sr. D. Vidal Alcaraz Ochoa.

**QUINTO.** Las delegaciones efectuadas comprenden las facultades de impulso y gestión de las áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos.

En Loranca de Tajuña, a 14 de junio de 2011.— El Alcalde, Miguel García Maroto

2972

**Ayuntamiento de Tordesilos**

## ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2011, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiarla realización de la obra de Pavimentación de calle Cuevas, Colladillo y Peñavilán, el cual se expone al público de tonta íntegra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta chas durante a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Tordesilos, a 28 de marzo de 2011.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Sanz Sánchez.

3008

**Ayuntamiento de Málaga del Fresno**

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, se ha acordado nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Jesús Manuel Pérez Antónanzas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Málaga del Fresno, a 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Luís Camino Jiménez

2943

**Mancomunidad de la Sierra**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad de la Sierra, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos.....	0,00
2	Impuestos Indirectos. ....	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos. ....	246.000,00
4	Transferencias Corrientes. ....	170.000,00
5	Ingresos Patrimoniales. ....	350,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales. ....	0,00
7	Transferencias de Capital. ....	65.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros. ....	0,00
9	Pasivos Financieros. ....	0,00
Total ingresos		481.350,00

Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal. ....	283.070,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. ....	126.930,00
3	Gastos Financieros. ....	1.000,00
4	Transferencias Corrientes. ....	22.350,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales. ....	48.000,00
7	Transferencias de Capital. ....	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
Total gastos		481.350,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

**Personal Funcionario:**

*Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.

*Grupo B.*

*Nº de puestos* 1.

*Nivel de complemento de destino:* 18.

*Forma de provisión:* Interino.

*Titulación Académica:* Licenciado en Derecho

**Personal Laboral:**

*Nº de orden:* 1.

*Denominación de la plaza:* Agente de Empleo y Desarrollo Local.

*Nº de puestos:* 1

N° de orden: 2.

Denominación de la plaza: Monitor Deportivo.

N° de puestos: 1.

N° de orden: 3.

Denominación de la plaza: Responsable Oficina OMIC.

N° de puestos: 1.

N° de orden: 4.

Denominación de la plaza: Denominación Educadores Infantiles.

N° de puestos: 2.

N° de orden: 5.

Denominación de la plaza: Profesor/Monitor Inglés.

N° de puestos: 1.

N° de orden: 6.

Denominación de la plaza: Limpiadora Sede.

N° de puestos: 1.

N° de orden: 7.

Denominación de la plaza: Director-Monitor de Taller de Empleo.

N° de puestos: 1.

N° de orden: 8.

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo de Taller de Empleo.

N° de puestos: 1.

N° de orden: 9.

Denominación de la plaza: Alumnos-Trabajadores de Taller de Empleo.

N° de puestos: 8.

N° de orden: 10.

Denominación de la plaza: Peones Plan de Empleo.

N° de puestos: 6.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Alcoroches a 6 de junio de 2011.—El Presidente, Timoteo Madrid Jiménez.

2892

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0100666

N28150

N° Autos: ejecución 0000127 /2009 y acumuladas

Demandante/s: David Gonzalo Urrea y otros Abogado/a: Carlos López Estríngana

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Climatecni, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Gonzalo Urrea y otros contra la empresa Climatecni, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 207/2011 de fecha 23 de mayo de 2011.

NIG: 19130 44 4 2009 0100666

360400

N° de autos: dem. 636/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000127 /2009 y acumuladas: ejecución 128/2009, ejecución 129/2009, ejecución 130/2009, ejecución 131/2009, ejecución 132/2009, ejecución 133/2009, ejecución 134/2009, ejecución 135/2009 y ejecución 136/2009

Ejecutante/s: David Gonzalo Urrea, Miguel Heredero Martínez, Carlos García-Rayó Rojo, Ramón Heredero Martínez, José de Inés Aguado, Julio Martínez Vilar, Haizam Santamaría Sánchez, Carlos Plaza Redondo, Remedios Millón Guerrero, Miguel Angel García Tabernero.

Abogado: Carlos López Estríngana

Representante Técnico Procesal:

*Ejecutada/s: Climatecni, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DECRETO N 207/2011

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 127/09, a instancia de D. David Gonzalo Urrea frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 11.269,48 euros de principal más la cantidad de 2.253,90 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 128/09, a instancia de D. Miguel Heredero Martínez frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 9.045,78 euros de principal más la cantidad de 1.809,16 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 129/09, a instancia de D. Carlos García-Rayó Rojo frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 9.923,87 euros de principal más la cantidad de 1.984,77 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

CUARTO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 130/09, a instancia de D. Ramón Heredero Martínez frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 31.009,36 euros de principal más la cantidad de 6.201,87 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

QUINTO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 131/09, a instancia de D. José de Inés Aguado frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 11.676,14 euros de principal más la cantidad de 2.335,23 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEXTO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 132/09, a instancia de D. Julio Martínez Vilar frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 6.322,25 euros de principal más la cantidad de 1.264,45 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SÉPTIMO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 133/09, a instancia de D. Haizam Santamaría Sánchez frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 6.242,14 euros de principal más la cantidad de 1.248,43

euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

OCTAVO.-Que en fecha 25 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 134/09, a instancia de D. Carlos Plaza Redondo frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 6.242,14 euros de principal más la cantidad de 1.248,43 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

NOVENO.-Que en fecha 26 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 135/09, a instancia de D<sup>a</sup>. Remedios Millán Guerrero frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 6.242,14 euros de principal más la cantidad de 1.248,43 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

DÉCIMO.-Que en fecha 26 de junio de 2009 se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 136/09, a instancia de D. Miguel Angel García Tabernero frente a la Empresa Climatecni, S.L., para cubrir la cantidad de 7.473,46 euros de principal más la cantidad de 1.494,69 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

UNDÉCIMO.-Que en fecha 11 de septiembre de 2009 se dictó resolución judicial acumulando las referidas Ejecuciones por un importe total de 105.446,76 euros de principal más la cantidad de 21.089,36 euros presupuestados para cubrir la cantidad de 9.923,87 euros de principal más la cantidad de 1.984,77 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

DUODÉCIMO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

DECIMOTERCERO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Climatecni, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 105.446,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sin obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismo Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Climatecni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

2895

*NIG: 19130 44 4 2010 0101836*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000072 /2011*

*Demandante/s: Ana Lisbeth Zeballos Vargas*

*Abogado/a: UGT*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Restaurante Elegance, S.L. y Club Hoteles Independientes, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Ana Lisbeth Zeballos Vargas contra la empresa Restaurante Elegance, S.L. y contra Club Hoteles Independientes, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 2 de mayo de 2011

Decreto de fecha 2 de mayo de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0101836*

*N43750*

*N° de autos: dsp. 693/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000072 /2011*

*Ejecutante/s: Ana Lisbeth Zeballos Vargas*

*Abogado/a: UGT*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Restaurante Elegance, S.L. y Club Hoteles Independientes, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dos de mayo de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Ana Lisbeth Zeballos Vargas ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 26 de noviembre de 2010 frente a Restaurante Elegance, S.L. y solidariamente frente a Club Hoteles Independientes, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 26 de noviembre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,

debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.060,49 euros de principal y de 406,04 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 26 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante, Ana Lisbeth Zeballos Vargas, frente a Restaurante Elegance, S.L. y solidariamente frente a Club Hoteles Independientes, S.L., partes ejecutadas, por importe de 4.060,49 euros en concepto de principal, más otros 406,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0101836*

*N43050*

*N° de autos: dsp. 693/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000072 /2011*

*Ejecutante/s: Ana Lisbeth Zeballos Vargas*

*Abogado/a: UGT*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Restaurante Elegance, S.L. y Club Hoteles Independientes, S.L.*

*Abogado/a:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dos de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 72/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 26 de noviembre de 2010 a favor de Ana Lisbeth Zeballos Vargas frente a Restaurante Elegance, S.L. y solidariamente frente a Club Hoteles Independientes, S.L. por la cantidad de 4.060,49 euros de principal más la cantidad de 406,04 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0072 11.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado

Restaurante Elegance, S.L. posee en las Entidades Caja Rural de Toledo de Guadalajara; Monte de Piedad y Caja San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla de Guadalajara; y, Banco Popular Español de Guadalajara y el embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Club Hoteles Independientes, S.L. posee en las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Guadalajara; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Tudela (Navarra); Banco Guipuzcoano de Tudela (Navarra); Caja de Ahorros y Monte de

Piedad de Navarra de Guadalajara; y, Caja Rural de Navarra S C limitada de CR. de Tudela (Navarra), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 4.060,49 euros de principal más 406,04 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- El embargo de los reintegros pendientes de abono que los ejecutados en este procedimiento tuvieran a su favor en la Agencia

Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto los oportunos oficios.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante

Elegance, S.L. y a Club Hoteles Independientes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de 2011.-La Secretaria Judicial, rubricado.

2941

*NIG: 19130 44 4 2010 0101649*

*N28150*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000429 /2010*

*Demandante/s: Cristóbal Díaz Fernández*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Anodizados Castilla, S.A, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000429 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Díaz Fernández contra la empresa Anodizados Castilla,S.A, Fogasa , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

*Citación 21/06/2011*

*NIG: 19130 44 4 2010 0101649*

*N04000*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000429 /2010*

*Demandante/s: Cristóbal Díaz Fernández*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Anodizados Castilla, S.A, Pilar Alvarez Laguna,*

*Luis Fernández Echeverría, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a ocho de junio de 2011.

Visto el estado que mantienen los presentes autos, habiendo entrado en funcionamiento el Juzgado Bis de refuerzo a este Juzgado, y en virtud de las normas de asignación mensual de procedimientos, aprobadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para dicho Juzgado, se deja sin efecto el señalamiento efectuado en 30 de julio de 2010 y se señala nuevamente para el día 21 de junio de 2011 a las 08:30 para el acto de conciliación y a las 08:35 horas, en la Sala de vistas de esta sede judicial para celebración de los actos de conciliación y/o juicio.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco

días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe,

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla,S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2942

*NIG 19130 14 4 2011 0101013*

*N28150*

*N° Autos: derechos fundamentales 0000361 /2011*

*Demandante/s: Fátima Pacheco Pache, Laura Gil Pascual, Carlos Jose Ortega Márquez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: MCA-UGT, JCCM Juventud Oficina de Elecciones Sindicales, American Bolding System S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento derechos fundamentales 0000361 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> Fátima Pacheco Pache, Laura Gil Pascual, Carlos Jose Ortega Márquez contra la empresa MCA-UGT, JCCM Juventud Oficina de Elecciones Sindicales, American Bolding System S.L. sobre tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

*Citación 30/06/2011*

*NIG: 19130 44 4 2011 0101013*

*N04000*

*N° Autos: derechos fundamentales 0000361 /2011*

*Demandante/s: Fátima Pacheco Pache, Laura Gil Pascual, Carlos Jose Ortega Márquez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: MCA-UGT, JCCM Juventud Oficina de Elecciones Sindicales, American Bolding System S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:: ,*

*Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez*

*D. Francisco Javier Pozo Moreira*

*En Guadalajara, a ocho de junio de 2011.*

Por presentado el anterior escrito en tiempo y forma de fecha 27 de mayo de 2011, únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda frente a Americo Pedro Filemone, librándose las correspondientes citaciones para nueva vista el día 30 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe,

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fátima Pacheco Pache, Laura Gil Pascual, Carlos Jose Ortega Márquez, MCA-UGT , JCCM Juventud Oficina de Elecciones Sindicales, American Bolding System S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2954

*NIG: 1930 44 4 2010 0100262*

*N° Autos: Ejecucion de Títulos Judiciales 0000178 /2010*

*Demandante/s: Gheorge Balan*

*Abogado/a: UGT*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Guconsa Construcciones, S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

## EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 178/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gheorge Balan contra la empresa Guconsa Construcciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 229/2011 de fecha 26 de mayo de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0100282*

*N° de Autos: Dem. 131/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 0000178 /2010*

*Ejecutante/s: Gheorge Balan*

*Abogado: UGT*

*Representante técnico procesal:*

*Ejecutada/s: Guconsa Construcciones, S.A.*

*Abogado:*

*Representante técnico procesal:*

*Otros: Fogasa*

## DECRETO N° 229/2011

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Gheorge Balan ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 3 de junio de 2010 frente a Guconsa Construcciones, S.A.

SEGUNDO.-Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de enero de 2011 por un total de 3.935,61 euros en concepto de principal más la cantidad de 393,56 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Guconsa Construcciones, S.A. en situación de Insolvencia total con carácter Provisional por importe de 3.935,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento)— (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guconsa Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2955

*NIG: 19130 44 4 2008 0101071*

*N° Autos: Ejecución 0000069/2009*

*Demandante/s: María Elena Santiago Olivares*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Esfera del Henares S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000069/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> María Elena Santiago Olivares contra la empresa Esfera del Henares S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de cinco de mayo de dos mil once que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2008 0101071 360600*

*N° de Autos: Dem: 0000911 /2008 del Jdo. de lo Social n°: 001*

*N° Ejecución: Ejecución 0000069 /2009*

*Ejecutante/s: María Elena Santiago Olivares*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Esfera del Henares S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO 230/11

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María Elena Santiago Olivares  
En Guadalajara, a treinta de Mayo de 2011

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D<sup>a</sup> María Elena Santiago Olivares y de otra como ejecutado Esfera del Henares S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve para cubrir la cantidad de 5.906,04 euros de principal.

SEGUNDO.-Se consignaron en esta ejecución la cantidad de 921,82 euros y hasta el día de hoy se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabe.

TERCERO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para esti-

mar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Esfera del Henares S.L., en situación de Insolvencia por importe de 4.984,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0069 09 de la entidad Banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara, en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esfera del Henares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las es lucio es que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de mayo de 2011.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

2956

*NIG: 19130 44 4 2010 0100438*

*N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000030/2011*

*Demandante/s: Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ike*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Acinpol S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000030/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ike contra la empresa Acinpol S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha 26 de mayo de dos mil once que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2010 0100438*

*N° de autos: Dem: 0000179/2010 del Jdo. de lo Social n°: 001*

*N° Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 0000030/2011*

*Ejecutante/s: Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ika*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Acinpol S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiséis de Mayo de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ike ha presentado demanda de ejecución de auto de fecha veintinueve de marzo de 2011 frente a Acinpol S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 71.524,83 euros y de 7.152,48 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a Acinpol S.L., parte ejecutada, por importe de 71.524,83 euros en concepto de principal, más otros 7.152,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0100438*

*N° de autos: Dem: 0000179/2010 del Jdo. de lo Social n°: 001*

*N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000030/2011*

*Ejecutante/s: Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ike*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Acinpol S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiséis de Mayo de 2011

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta Ejecución de Títulos Judiciales 0000030 /2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ike frente a Acinpol S.L. por la cantidad de 71.524,83 euros de principal más 7.152,48 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ mayor, n. 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0030 11.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Monte de Piedad Caja San Fernando Guadalajara, Huelva Jerez, Banco Santander, Banco Popular, Banco Español de Crédito, Caixa Af. Galicia, Vigo Ourense Pontevedra, Banco Pastor s.a., Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caixa Catalunya, Caixa D'estalvis I pensions de Barcelona, Caixa D'Estalvis del Penedes, Banco de Sabadell S.A., Caja de Ahorros del Mediterraneo, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman

para asegurar la responsabilidad de 71.524,83 euros de principal más 7.152,48 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes. -

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0030 10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acinpol S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2957

NIG: 19130 44 4 2010 0101228

Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000098/2011

Demandante/s: Georgiani Figueiredo dos Santos

Abogado/a:

*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 98/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Georgiani Figueiredo dos Santos contra la empresa Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO de fecha 26 de mayo de 2011  
 DECRETO de fecha 26 de mayo de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0101228*  
*N° De autos: Dem. 136/2010 del Jdo. de lo Social n°1*  
*N° Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 0000098/2011*  
*Ejecutante/s: Georgiani Figueiredo Dos Santos*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L.*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Otros: Fogasa*

#### AUTO

Magistrado-Juez  
 Sr. D. Jesús González Velasco  
 En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Georgiani Figueiredo Dos Santos ha presentado demanda de ejecución, de Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2010 frente a Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 16 de noviembre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.469,90 euros de principal y de 246,99 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 16 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante, Georgiani Figueiredo Dos Santos, frente a Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.469,90 euros en concepto de principal, más otros 246,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy té.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0101228*  
*N° de autos: Den. 136/2010 del Jdo. de lo Social n° 1*  
*N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000098/2011*  
*Ejecutante/s: Georgiani Figueiredo Dos Santos*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L.*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Otros: Fogasa*

#### DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta Ejecución de Títulos Judiciales 98/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 16 de noviembre de 2010 a favor de Georgiani Figueiredo Dos Santos frente a Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L. por la cantidad de 2.469,90 euros de principal más la cantidad de 246,99 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0098 11.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Junquera de Henares (Guadalajara); Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Guadalajara; y, Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de Cabanillas del Campo (Guadalajara), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 2.469,90 euros de principal más 246,99 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución

mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramírez y Medina de Sierra de Ayllón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2965

*NIG: 19130 44 4 2011 0100181*

*N28150*

*N° Autos: Seguridad Social 0000775 /2010.1-R*

*Demandante/s: Saint Gobain Cristalería SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Vanesa Martín Lorenzo, Aitana Moreno Martín INSS Y TGSS*

*Abogado/a: , , Letrado Seguridad Social*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000775 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Saint Gobain Cristalería S.A. contra Vanesa Martín Lorenzo, Aitana Moreno Martín, INSS Y TGSS; se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Desestimo la demanda promovida por la empresa Saint Gobain Cristalería S.A., interpuesta frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social y Herederos de D. Santos Moreno Morales (D<sup>a</sup> Vanesa Martín Lorenzo y su hija D<sup>a</sup> Aitana Moreno Martín) y declaro conforme a derecho el Recargo de Prestaciones económicas del 45% impuesto a la empresa empleadora en Resolución del INSS, de 18 de agosto de 2010, y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D<sup>a</sup> Vanesa Martín Lorenzo y D<sup>a</sup> Aitana Moreno Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2958

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2009 0201270*

*N° Autos: Ejecución 0000027 /2010-A*

*Demandante/s: Jamal Afkir*

*Demandado/s: Reformacol Obras y Construcciones, S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 27/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jamal Afkir contra la empresa Reformacol Obras y Construcciones, S.L., se han dictado Auto y Decreto en fechas 17.06.10 y 17.01.11, respectivamente, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

**“AUTO**

En Guadalajara, a diecisiete de junio de dos mil diez.

**PARTE DISPOSITIVA**

-Se decreta el Embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada, Reformacol Obras y Construcciones, S.L., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 4.700,24 Euros de principal más 940,05 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas:

1.-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

3.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuenta n° 2085-7629-11-0330115281 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, sita en C/ Del Cuco n° 2 de El Casar (Guadalajara);

b) Cuenta n° 2080-0588-15-0040002029 abierta en Caixanova sita en Avd. del Barcelona n° 5 de Guadalajara;

c) Cuentas núms. 0182-1897-78-0201516055 y 0182-1897-73-0208509391 abiertas en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA sito en C/Miguel Hernandez n° 3 de Cabanillas del Campo (Guadalajara);

d) Cuenta n° 2038-4403-24-6000135805 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid sita en Avd. Castilla n° 21 de Guadalajara y,

e) Cuentas núms. 2032-0012-86-3000016483, 2032-0012-86- 3000014199 y 2032-0012-82-0000027574 abiertas en Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara sita en C/ Mayor n° 27 de el Casar (Guadalajara).

Líbrese oficios a la Agencia Estatal de Admón. Tributaria y a las entidades bancarias antes citadas, para que procedan a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las devoluciones y saldos, respectivamente, y hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

4.-El crédito que la siguiente empresa pueda tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: Neus Art Producciones SL.

Líbrese oficio a la citada empresa para que proceda a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

-Visto el despacho remitido por el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en el que se hace constar que la ejecutada tiene titularidades vigentes a su favor en el Registro de la Propiedad N° 3 de Guadalajara, se acuerda librar mandamiento a dicho Registro a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 248 de la L.P.L., facilite a este Juzgado a la mayor brevedad posible relación de bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

-Visto el oficio remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico respecto de la entidad Reformacol Obras y Construcciones, S.L., en el que se informa que tiene siete vehículos inscritos a su nombre, en cuatro de ellos aparecen dos anotaciones de embargo y en los otros tres un precinto y tres embargos, y teniendo en cuenta también la fecha de matriculación, ante la imposibilidad de realización inmediata o a corto o medio plazo de estos vehículos y en aras a evitar una dilación que pudiera ocasionar un perjuicio al trabajador, no procede continuar la vía de apremio respecto de dichos vehículos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — —(número procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado- Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.”

“DECRETO N° 14/11

Secretario/a Judicial D/Dª Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a diecisiete de Enero de dos mil once.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Reformacol Obras y Construcciones, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.700,24 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la mis-

ma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0027 10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformacol Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones de las resoluciones dictadas y las demás que se dicten, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de mayo de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2937

#### Juzgado de lo Social número diez de Madrid

*N.I.G.: 28079 4 0021112 /2010  
01005*

*N° Autos: demanda 547 /2010*

*Materia: ordinario*

*Demandante: Dora Rincón Cañaveral*

*Demandado/s: Andrés Felipe Arango Díaz, Diana María Díaz Tamayo*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Ana Belén Requena Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 547/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Dora Rincón Cañaveral contra la empresa Andrés Felipe

Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 30/5/2011, cuya parte dispositiva se acompaña

*N.I.G.: 28079 4 0021112 /2010  
07081*

*N° Autos: demanda 547 /2010*

*Materia: ordinario*

*Demandante: Dora Rincón Cañaverál*

*Demandado/s: Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo*

DILIGENCIA .-En Madrid, a treinta de mayo de dos mil once

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que llamado por el Agente Judicial, y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor D./Da. Dora Rincón Cañaverál, de la demanda presentada contra Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo en materia de cantidad, para asistir a los actos de conciliación, y en su caso Juicio, señalados para este día de hoy, a las 9:30 horas de su mañana. Doy fe.

#### AUTO

En Madrid, a treinta de mayo de dos mil once

Vistos por mí a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Segura Rodríguez, Ilma Sra. Magistrada-Juez de lo Social número diez de Madrid y Provincia, las presentes actuaciones, paso a dictar la siguiente resolución:

#### HECHO

PRIMERO.-Fue presentada demanda el 15/4/2010 por D./Da. Dora Rincón Cañaverál contra Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo en materia de cantidad y admitida a trámite, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, la audiencia del día 30/5/2011 a las 9:30 horas de su mañana.

SEGUNDO.- Constando citada en legal forma la parte actora, y llamada por el Agente Judicial, no comparece, para asistir a los actos señalados para este día y hora de su mañana

#### RAZONAMIENTO JURIDICO

PRIMERO.-Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 83.2 de la LPL, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Así por este Auto, DIGO: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, se podrá interponer recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado Juez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

30/5/2011 a las 09:30.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de mayo de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.